

CONJUNTO DE INSTRUMENTOS DE NETCODE

SEGUIMIENTO DE LA
COMERCIALIZACIÓN DE SUCEDÁNEOS
DE LA LECHE MATERNA:

**PROTOCOLO PARA
SISTEMAS DE
SEGUIMIENTO
PERMANENTE**

CONJUNTO DE INSTRUMENTOS DE NETCODE

SEGUIMIENTO DE LA COMERCIALIZACIÓN DE SUCEDÁNEOS DE LA LECHE MATERNA: **PROTOCOLO PARA SISTEMAS DE SEGUIMIENTO PERMANENTE**

Elaborado por la red de seguimiento y apoyo mundiales para la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de las resoluciones ulteriores pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud (NetCode)



Organización
Mundial de la Salud

unicef 

Conjunto de instrumentos de NetCode. Seguimiento de la comercialización de sucedáneos de la leche materna: protocolo para sistemas de seguimiento permanente [NetCode toolkit. Monitoring the marketing of breast-milk substitutes: protocol for ongoing monitoring systems]

ISBN 978-92-4-351318-8

© **Organización Mundial de la Salud, 2018**

Algunos derechos reservados. Esta obra está disponible en virtud de la licencia 3.0 OIG Reconocimiento no Comercial-Compartir Igual de Creative Commons (CC BY-NC-SA 3.0 IGO; <https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo>).

Con arreglo a las condiciones de la licencia, se permite copiar, redistribuir y adaptar la obra para fines no comerciales, siempre que se cite correctamente, como se indica a continuación. En ningún uso que se haga de esta obra debe darse a entender que la OMS refrenda una organización, productos o servicios específicos. No está permitido utilizar el logotipo de la OMS. En caso de adaptación, debe concederse a la obra resultante la misma licencia o una licencia equivalente de Creative Commons. Si la obra se traduce, debe añadirse la siguiente nota de descargo junto con la forma de cita propuesta: «La presente traducción no es obra de la Organización Mundial de la Salud (OMS). La OMS no se hace responsable del contenido ni de la exactitud de la traducción. La edición original en inglés será el texto auténtico y vinculante».

Toda mediación relativa a las controversias que se deriven con respecto a la licencia se llevará a cabo de conformidad con las Reglas de Mediación de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual.

Forma de cita propuesta. Conjunto de instrumentos de NetCode. Seguimiento de la comercialización de sucedáneos de la leche materna: protocolo para sistemas de seguimiento permanente [NetCode toolkit. Monitoring the marketing of breast-milk substitutes: protocol for ongoing monitoring systems]. Ginebra: Organización Mundial de la Salud; 2018. Licencia [CC BY-NC-SA 3.0 IGO](https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/3.0/igo).

Catalogación (CIP). Puede consultarse en <http://apps.who.int/iris>.

Ventas, derechos y licencias. Para comprar publicaciones de la OMS, véase <http://apps.who.int/bookorders>.

Para presentar solicitudes de uso comercial y consultas sobre derechos y licencias, véase <http://www.who.int/about/licensing>.

Materiales de terceros. Si se desea reutilizar material contenido en esta obra que sea propiedad de terceros, por ejemplo cuadros, figuras o imágenes, corresponde al usuario determinar si se necesita autorización para tal reutilización y obtener la autorización del titular del derecho de autor. Recae exclusivamente sobre el usuario el riesgo de que se deriven reclamaciones de la infracción de los derechos de uso de un elemento que sea propiedad de terceros.

Notas de descargo generales. Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, por parte de la Organización Mundial de la Salud, juicio alguno sobre la condición jurídica de países, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto del trazado de sus fronteras o límites. Las líneas discontinuas en los mapas representan de manera aproximada fronteras respecto de las cuales puede que no haya pleno acuerdo.

La mención de determinadas sociedades mercantiles o de nombres comerciales de ciertos productos no implica que la OMS los apruebe o recomiende con preferencia a otros análogos. Salvo error u omisión, las denominaciones de productos patentados llevan letra inicial mayúscula.

La OMS ha adoptado todas las precauciones razonables para verificar la información que figura en la presente publicación. No obstante, el material publicado se distribuye sin garantía de ningún tipo, ni explícita ni implícita. El lector es responsable de la interpretación y el uso que haga de ese material, y en ningún caso la OMS podrá ser considerada responsable de daño alguno causado por su utilización.


Editado por Karen McColl.

Diseño y maquetación de la portada: Alberto March (Barcelona, España).

Fotografía (portada): ©eleonora_os

Printed in Switzerland.


ÍNDICE

ANTECEDENTES	2
<i>Descripción del Código</i>	3
<i>Conjunto de instrumentos para el seguimiento permanente y la evaluación periódica del Código</i>	6
<i>Cómo elegir qué protocolo utilizar</i>	7
<i>Usuarios previstos</i>	7
GUÍA DETALLADA PARA ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO	9
 A. <i>Gestión del entorno político y burocrático</i>	12
 B. <i>Determinación de la cobertura y el alcance del seguimiento</i>	15
 C. <i>Establecimiento de un equipo nacional de seguimiento</i>	18
 D. <i>Cálculo de los costos y presupuestación del seguimiento</i>	24
 E. <i>Desarrollo de instrumentos de seguimiento normalizados y una base de datos</i>	27
 F. <i>Fortalecimiento de la capacidad de los responsables del seguimiento</i>	32
 G. <i>Seguimiento y observancia</i>	35
 H. <i>Evaluación del sistema</i>	39
ANEXO 1 ELEMENTOS OBJETO DE SEGUIMIENTO	42
ANEXO 2 CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO UNIVERSAL	44
ANEXO 3 BASE DE DATOS PARA REGISTRAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO	45
ANEXO 4 ESTABLECIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS CENTRAL	47
ANEXO 5 RECURSOS DE FORMACIÓN	49
ANEXO 6 PLANTILLA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO ANUAL	52



KidStock

LA RED NETCODE



En 2014, la OMS estableció, en colaboración con el UNICEF, una red de seguimiento y apoyo mundiales para la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de las resoluciones ulteriores pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud (NetCode). Son miembros de la red NetCode las siguientes organizaciones de la sociedad civil: la Red Internacional de Grupos pro Alimentación Infantil (IBFAN), Helen Keller International, la Fundación Save the Children, la Alianza Mundial pro Lactancia Materna (WABA) y el Centro Colaborador de la OMS en la Universidad Metropol. Participan en NetCode los siguientes países: Armenia, Bahrein, Bangladesh, Camboya, Chile, Ghana, la India, Kenya, México, Omán, Polonia y la República Democrática Popular Lao.

La perspectiva de NetCode es un mundo en el que todos los sectores de la sociedad estén protegidos contra la comercialización impropia y poco ética de los sucedáneos de la leche materna y otros productos comprendidos en las disposiciones del Código. Sus objetivos son fortalecer la capacidad de los Estados Miembros y de la sociedad civil para realizar el seguimiento del Código y facilitar la elaboración de leyes nacionales de aplicación del Código por los Estados Miembros, así como su seguimiento y observancia, reuniendo para este fin a un grupo de instituciones comprometidas con el apoyo a estos procesos.

NOTA DE AGRADECIMIENTO

El Conjunto de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación fue elaborado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la red de seguimiento y apoyo mundiales para la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de las resoluciones ulteriores pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud (NetCode).

El borrador inicial fue redactado por Alessandro Iellamo, en colaboración estrecha con un comité de diseño de los protocolos integrado por David Clark, del UNICEF; Yeong Joo Kean, de la Red Internacional de Grupos pro Alimentación Infantil (IBFAN); Elizabeth Zehner y Alissa Pries, de Helen Keller International (HKI), y Ye Shen, de la Universidad Johns Hopkins. Aportaron observaciones sustanciales sobre el protocolo las siguientes personas: Lida Lotshka, de la IBFAN; Rukhsana Haider, de la Alianza Mundial pro Lactancia Materna (WABA); Aileen Robertson, de la Universidad Metropol, y Chessa Lutter, de los Estados Unidos. Durante las pruebas piloto del protocolo, realizaron abundantes aportaciones Sonia Hernández Cordero y Ana Lilia Lozada-Tequeanes, del Centro de Investigación en Nutrición y Salud del Instituto Nacional de Salud Pública de México; Anna Christina Pinheiro Fernandes y Fernanda Mediano Stoltze, del Ministerio de Salud de Chile; Mackenzie Green, de HKI Camboya; James Rarick y Sano Phal, de la Oficina de la OMS en Camboya; Gladys Mugambi y Betty Samburu, del Ministerio de Salud de Kenya; Isabella Sagoe-Moses, del Servicio de Salud de Ghana (GHS) y Gabriel Y.K. Ganyaglo, del Hospital Universitario Korle Bu (KBTH), en Ghana. Karen McColl, de Francia, contribuyó sustancialmente a la redacción y ayudó a estructurar la versión final del conjunto de instrumentos.

Coordinaron la elaboración del Conjunto de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación Laurence Grummer-Strawn, del Departamento de Nutrición para la Salud y el Desarrollo (NHD), y Marcus Stahlhofer, del Departamento de Salud de la Madre, el Recién Nacido, el Niño y el Adolescente (MNCAH), con la supervisión de Francesco Branca, Director del NHD.

La Fundación Bill y Melinda Gates financió las actividades de la red NetCode.

Manifestamos nuestro agradecimiento a todas las personas y organizaciones que han participado en la elaboración de este conjunto de instrumentos.



SIGLAS

FDA	Administración de Alimentos y Medicamentos
IBFAN	Red Internacional de Grupos pro Alimentación Infantil (International Baby Food Action Network)
ICDC	Centro de Documentación sobre el Código Internacional
IHAN	Iniciativa Hospital Amigo del Niño
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONG	organización no gubernamental
SNMI	salud y nutrición maternoinfantil
WHA	Asamblea Mundial de la Salud (World Health Assembly)



ANTECEDENTES
SOBRE EL CONJUNTO
DE INSTRUMENTOS
DE SEGUIMIENTO
Y EVALUACIÓN DE
NETCODE

ANTECEDENTES

La lactancia materna es la piedra angular de la supervivencia infantil: previene más de 800 000 fallecimientos al año de niños menores de cinco años. Ayuda a que los niños crezcan sanos, previniendo enfermedades agudas y crónicas, y contribuye a su desarrollo intelectual, resultados académicos e ingresos en la edad adulta. La lactancia materna también salva vidas de mujeres, ya que reduce su riesgo de padecer cánceres de mama y ovario y algunas enfermedades cardiovasculares. Sus beneficios son universales, tan importantes para las madres y los niños que viven en países de ingresos altos como para los de los países de ingresos medios y bajos.¹

Para proteger, promover y apoyar la lactancia materna se deben adoptar medidas a muchos niveles, en particular en el ámbito legislativo y normativo; fomentar actitudes y valores sociales favorables; aplicar políticas de protección de la maternidad y de la lactancia materna en el lugar de trabajo, y ofrecer servicios de atención de salud que permitan y fomenten la lactancia de las mujeres. Además, debe protegerse a las mujeres y a sus familias contra la comercialización impropia y poco ética de sucedáneos de la leche materna.

El *Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna* (el Código Internacional), adoptado por la 34.ª Asamblea Mundial de la Salud en 1981, se desarrolló debido a los informes de casos de malnutrición grave y muerte de lactantes y niños de corta edad como consecuencia del consumo de preparaciones para lactantes contaminadas o diluidas. En los años transcurridos desde su adopción, se han aprobado varias resoluciones ulteriores pertinentes que aclaran y orientan su aplicación efectiva.² El Código, adoptado por la Asamblea Mundial de la Salud como recomendación, no es vinculante y, por tanto, los Estados Miembros tienen la responsabilidad de incorporarlos a sus leyes nacionales³ y de velar por su cumplimiento. No obstante, los fabricantes, distribuidores, comercios minoristas, sistemas de atención de salud y agentes de salud tienen la responsabilidad de cumplirlo.

Si bien la gran mayoría de los países disponen de medidas jurídicas que incorporan algunas de las disposiciones del Código, muy pocos cuentan con sistemas operativos para su aplicación y seguimiento. Apenas un puñado de países disponen de presupuesto o financiación específicos para el seguimiento y la observancia.⁴ En consecuencia, continúa la comercialización impropia y poco ética de sucedáneos de la leche materna, según ha documentado el Centro Internacional de Documentación del Código (ICDC) de la Red Internacional de Grupos pro Alimentación Infantil (IBFAN) en su informe periódico de seguimiento mundial *Breaking the Rules, Stretching the rules* (Infracciones de la norma y prácticas elusivas).⁵

RECUADRO 1. LAS VENTAS DE LECHES INFANTILES CONTINUÁN CRECIENDO Y EL CÓDIGO SIGUE SIENDO TAN IMPORTANTE COMO SIEMPRE

El Código es hoy tan pertinente como lo ha sido siempre, ya que el mercado de los sucedáneos comerciales de la leche materna es grande, está creciendo y resiste las recesiones de la economía. En 2014, el valor de las ventas mundiales de todos los sucedáneos de la leche materna ascendió a unos US\$ 44 800 millones y se prevé que alcance los US\$ 70 600 millones en 2019.⁶ La comercialización agresiva e impropia de los sucedáneos de la leche materna y otros productos alimenticios que compiten con la lactancia materna sigue socavando los esfuerzos por mejorar las tasas de lactancia materna. Por consiguiente, la aplicación, el seguimiento y la observancia del Código siguen siendo un instrumento crucial para garantizar que las madres puedan decidir cómo alimentar a sus hijos lactantes sin influencias del mercado.

¹ La OMS recomienda alimentar a los lactantes exclusivamente con leche materna durante 6 meses y continuar la lactancia materna hasta los 2 años o más, introduciendo alimentos complementarios a los 6 meses.

² El Código Internacional y las resoluciones ulteriores se denominan colectivamente «el Código».

³ El término «leyes nacionales» se utiliza para designar todas las normas de ámbito nacional que prevén la aplicación del Código, incluidas las correspondientes a la legislación primaria (leyes) y a la legislación secundaria (reglamentos). Si bien los códigos voluntarios no se consideran adecuados para la aplicación plena del Código, este conjunto de instrumentos puede utilizarse, no obstante, para el seguimiento y la evaluación de las normas voluntarias.

⁴ OMS, UNICEF, IBFAN. *Marketing of Breast-milk Substitutes: National Implementation of the International Code Status Report 2016*. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2016.

⁵ *Breaking the Rules, Stretching the Rules 2017*. Penang, IBFAN-ICDC, 2017. (<https://www.ibfan-icdc.org/ibfan-icdc-launches-its-11th-global-monitoring-report-breaking-the-rulesstretching-the-rules-2017/>, consultado el 18 de septiembre de 2017).

⁶ Rollins NC, Bhandari N, Hajeerbhoy N, et al. Why invest, and what it will take to improve breastfeeding practices? *Lancet*, 2016;387:491-504. DOI: [http://dx.doi.org/10.1016/S0140-6736\(15\)01044-2](http://dx.doi.org/10.1016/S0140-6736(15)01044-2).

El seguimiento del Código es fundamental para detectar las infracciones, informar de ellas al órgano jurisdiccional competente y permitir la aplicación efectiva de los mecanismos de observancia existentes para poner fin a las prácticas que incumplan el Código y las leyes nacionales. Por consiguiente, la red de seguimiento y apoyo mundiales para la aplicación del Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna y de las resoluciones ulteriores pertinentes de la Asamblea Mundial de la Salud (NetCode) ha elaborado el presente conjunto de instrumentos para un sistema de seguimiento permanente. Su finalidad es ofrecer protocolos, orientación e instrumentos para fortalecer y reforzar el seguimiento permanente del Código y de las leyes nacionales.

RECUADRO 2. LOS COMPROMISOS INTERNACIONALES, LA LEGISLACIÓN SOBRE DERECHOS HUMANOS Y EL CÓDIGO

La importancia de proteger la lactancia materna mediante la aplicación, el seguimiento y la observancia del Código se ha subrayado en múltiples compromisos, declaraciones y recomendaciones internacionales. Cabe destacar la *Declaración de Innocenti (1990)*, la *Iniciativa Hospital Amigo del Niño* de OMS/UNICEF (1991), la *Estrategia mundial OMS/UNICEF para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño (2002)*, el *Plan integral de aplicación de la OMS sobre nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño (2012)* y el *Marco de Acción de la Segunda Conferencia Internacional sobre Nutrición (2014)*. La lactancia materna también contribuye a muchos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por las Naciones Unidas en 2015.

El Código protege los derechos humanos, en particular los derechos del niño a la vida, la supervivencia y el desarrollo, los derechos a la salud y a una nutrición adecuada, con alimentos inocuos, y el derecho de las mujeres a disponer de información completa y correcta en la que basar las decisiones que afecten a la salud de sus hijos. Estos derechos están reconocidos en tratados internacionales sobre los derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. La aplicación del Código ayudará a los Estados Miembros, en su calidad de partes en esos tratados, a cumplir sus obligaciones de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos enunciados en estos instrumentos. En 2016, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se refirió a la lactancia materna como una cuestión relativa a los derechos humanos e instó a que se adoptaran medidas en relación con la leche artificial o «de fórmula».^{7,8}

DESCRIPCIÓN DEL CÓDIGO

El Código prohíbe todo tipo de actividad de promoción, incluida la publicidad, de los productos comprendidos en sus disposiciones. También promueve la alimentación adecuada del lactante y del niño pequeño con la protección que ofrece la lactancia materna (véase el resumen del Código en 10 puntos que figura en el recuadro 3).

⁷ Joint statement by the UN Special Rapporteurs on the Right to Food, Right to Health, the Working Group on Discrimination against Women in law and in practice, and the Committee on the Rights of the Child in support of increased efforts to promote, support and protect breast-feeding. Ginebra, Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, 2016. (<http://www.ohchr.org/EN/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=20871&LangID=E>, consultado el 18 de septiembre de 2017).

⁸ En <http://www.who.int/nutrition/netcode/en/> hay información adicional sobre la relación del Código con el derecho internacional de los derechos humanos.

RECUADRO 3. EL CÓDIGO RESUMIDO EN 10 PUNTOS (ADAPTADO DEL RESUMEN DEL ICDC DE LA IBFAN⁹)

1. Objetivo	Contribuir a la nutrición inocua y adecuada de los lactantes mediante la protección y la promoción de la lactancia materna y el uso correcto de los sucedáneos de la leche materna, cuando sean necesarios, basándose en una información suficiente y con una comercialización y distribución adecuadas.
2. Alcance	El Código se aplica a los sucedáneos de la leche materna o a cualquier alimento que se comercialice o se represente de otro modo como un sustituto parcial o total de la leche materna. Incluye los productos siguientes: <ul style="list-style-type: none">• preparación para lactantes• leche de continuación (denominada a veces «fórmula de continuación»)• leche de crecimiento• cualquier otra leche para niños de 0 a 36 meses• cualquier otro alimento sólido o líquido dirigido a lactantes menores de 6 meses• biberones y tetinas
3. Promoción	No debe permitirse la publicidad ni la promoción al público de los productos anteriores. No debe permitirse la inclusión en los productos de reclamos nutricionales o sanitarios.
4. Muestras	No debe permitirse la distribución de muestras gratuitas a las madres ni a sus familiares, ni a los agentes de salud.
5. Establecimientos de salud	No debe permitirse la promoción de productos; en particular, no se permiten la exposición de productos, los carteles o calendarios, ni la distribución de material de promoción. No debe permitirse el empleo de enfermeras de maternidad ni de personal análogo remunerado por empresas.
6. Agentes de salud	No debe permitirse la entrega de obsequios ni muestras a los agentes de salud. El apoyo financiero y los incentivos no deben crear conflictos de intereses.
7. Suministros	No debe permitirse el suministro gratuito o a bajo costo de sucedáneos de la leche materna a ningún órgano del sistema de salud.
8. Información	En el material informativo y educativo deben explicarse los beneficios de la lactancia materna, los peligros para la salud asociados a la alimentación con biberón y los costos del consumo de preparaciones para lactantes. La información sobre los productos debe ser objetiva y científica. Los gobiernos deben evitar los conflictos de intereses, de modo que el material de los programas para lactantes y niños de corta edad no debe estar patrocinado por empresas.
9. Etiquetas	En las etiquetas de los productos debe indicarse claramente la superioridad de la lactancia materna, la necesidad de contar con el asesoramiento de un agente de salud y una advertencia sobre los peligros para la salud. No deben mostrarse imágenes de bebés u otras imágenes o texto que idealicen el consumo de preparaciones para lactantes. Debe figurar en las etiquetas la advertencia de que las preparaciones en polvo para lactantes pueden contener microorganismos patógenos y deben prepararse y utilizarse correctamente. No debe permitirse en las etiquetas de los alimentos complementarios la promoción cruzada de sucedáneos de la leche materna ni la promoción de la alimentación con biberón, y debe indicarse la importancia de la continuidad de la lactancia materna.
10. Calidad	No debe promoverse el consumo infantil de productos inadecuados, como la leche condensada edulcorada. Todos los productos deben ser de calidad alta (según las normas del Codex Alimentarius) y deben tenerse en cuenta las condiciones climáticas y de almacenamiento del país en el que se utilizan.

El texto completo del Código y las resoluciones figura en: <http://www.who.int/nutrition/netcode/resolutions/en/>.

⁹ Breaking the Rules, Stretching the Rules 2017. Penang, IBFAN-ICDC, 2017. (<https://www.ibfan-icdc.org/ibfan-icdc-launches-its-11th-global-monitoring-report-breaking-the-rulesstretching-the-rules-2017/>, consultado el 18 de septiembre de 2017).

El alcance del Código se establece en su artículo 2, en el que se explica que, además de los sucedáneos de la leche materna, entran en su ámbito de aplicación otros alimentos, bebidas y productos lácteos si se promueven o comercializan de manera que perjudiquen la lactancia materna. Han aclarado el alcance, a lo largo de los años, diversas resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud y, más recientemente, las *Orientaciones de la OMS sobre la forma de poner fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños*¹⁰ aprobadas por la 69.^a Asamblea Mundial de la Salud en su resolución WHA69.9, en 2016.

La relación de productos regulados por el Código es la siguiente:

a. Preparación para lactantes

Incluye las preparaciones de leche o de sucedáneos de la leche que pueden administrarse a los lactantes desde su nacimiento y elaboradas de conformidad con las normas internacionales o nacionales pertinentes. El umbral superior de edad indicado en la etiqueta del producto varía de unos países a otros, pero suele estar entre los 6 y los 12 meses. Existen varios tipos de preparaciones para lactantes, que incluyen las preparaciones «especiales», como las de soja o sin lactosa; las destinadas a niños prematuros o con bajo peso al nacer, y las leches terapéuticas.

b. Leche de continuación (denominada a veces «fórmula de continuación»)

Incluye las preparaciones de leche o de sucedáneos de la leche comercializadas habitualmente para niños mayores de 6 meses y elaboradas de conformidad con las normas internacionales o nacionales pertinentes. El umbral superior de edad indicado en la etiqueta del producto varía de unos países a otros, pero suele estar entre los 12 y los 24 meses. Las *Orientaciones de la OMS sobre la forma de poner fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños* indican claramente que la leche de continuación entra en el ámbito de aplicación del Código y no debe promoverse. Dado que se recomienda continuar la lactancia materna hasta los 2 años o más, este producto siempre sustituye a la leche materna.

c. Leche de crecimiento (denominada a veces «fórmula de crecimiento» o «leche para lactantes Mayores»)

Estos productos están dirigidos a lactantes y niños de corta edad, de 1 año (a veces menos) a 3 años. El nombre del producto a menudo es similar al de la preparación para lactantes de una empresa, añadiéndose la cifra «3». Las leches de crecimiento que se comercializan como aptas para niños de hasta 36 meses encajan en la definición del Código de sucedáneo de la leche materna, según se establece en las *Orientaciones de la OMS*, ya que la OMS recomienda que la lactancia materna se prolongue hasta los 2 años o más.

d. Cualquier otra leche para niños de 0 a 36 meses

Las *Orientaciones* aprobadas en la resolución WHA69.9 especifican que cualquier otra leche (o producto que se pueda utilizar en sustitución de la leche, como la leche de soja enriquecida), ya sea líquida o en polvo, que pueda estar disponible en el país y se comercialice específicamente para alimentar a lactantes y niños pequeños (de 0 a 36 meses) deberá considerarse un sucedáneo de la leche materna y entrará en el ámbito de aplicación del Código.¹¹

e. Cualquier otro alimento sólido o líquido dirigido a lactantes menores de 6 meses

Dado que la resolución WHA54.2, de 2001, recomienda la lactancia materna exclusiva durante 6 meses, seguida de la administración de alimentos complementarios inocuos y adecuados, continuando la lactancia materna hasta los 2 años o más, cualquier producto alimenticio que se represente como adecuado para lactantes menores de 6 meses sustituye necesariamente a la leche materna. Estarían incluidos los alimentos complementarios comercializados como aptos para niños a partir de los 4 meses. Todos estos productos están comprendidos en el alcance del Código.

¹⁰ Orientaciones sobre la forma de poner fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2016. Véase: <http://www.who.int/nutrition/topics/guidance-inappropriate-food-promotion-iyj/en/>.

¹¹ Orientaciones sobre la forma de poner fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños. Ginebra, Organización Mundial de la Salud, 2016. Véase: <http://www.who.int/nutrition/topics/guidance-inappropriate-food-promotion-iyj/en/>. Documento aprobado en la resolución WHA69.9.

f. Biberones y tetinas (también regulados por el Código)

Incluye los biberones conectados a sacaleches y otros tipos de recipientes para alimentar a lactantes que comprenden un envase y una tetina.

g. Alimentos complementarios, sólidos o líquidos, para lactantes y niños de 6 a 36 meses

Los alimentos complementarios comercializados para consumo después de los 6 meses de edad quedan generalmente fuera del ámbito de aplicación del Código. Al mismo tiempo, en la resolución WHA69.9 se insta a los Estados Miembros a que apliquen las *Orientaciones de la OMS sobre la forma de poner fin a la promoción inadecuada de alimentos para lactantes y niños pequeños*, que cubren los alimentos comercializados como aptos para lactantes y niños pequeños de 6 meses a 36 meses de edad. También es importante, por consiguiente, el seguimiento de la comercialización de estos productos. Las Orientaciones estipulan que en la promoción de los alimentos complementarios no debe haber promoción cruzada de los sucedáneos de la leche materna, no se debe recomendar o promover la alimentación con biberón, se debe declarar la importancia de la continuidad de la lactancia materna hasta los 2 años de edad, como mínimo, y no se debe desalentar la lactancia materna.

CONJUNTO DE INSTRUMENTOS PARA EL SEGUIMIENTO PERMANENTE Y LA EVALUACIÓN PERIÓDICA DEL CÓDIGO

El conjunto de instrumentos para el seguimiento permanente y la evaluación periódica del Código comprende los dos protocolos siguientes.¹²

Protocolo para sistemas de seguimiento permanente

El protocolo que se describe en el presente documento describe el establecimiento de un sistema gubernamental, idealmente integrado en los sistemas reglamentarios y de observancia existentes, para el seguimiento permanente del cumplimiento del Código, de manera sistemática y sostenible, a fin de tomar medidas de observancia inmediatas. Los objetivos específicos del sistema de seguimiento permanente son:

- detectar infracciones de las leyes nacionales o del Código;
- documentar y denunciar tales infracciones;
- investigar y confirmar si las actividades denunciadas son realmente infracciones;
- activar un mecanismo de observancia que ponga fin a las infracciones y disuada las infracciones futuras, y
- exigir que los fabricantes, los distribuidores, los comercios minoristas, el sistema de atención de salud y los agentes de salud rindan cuentas por sus incumplimientos de las leyes nacionales o del Código.

Protocolo para la evaluación periódica

El protocolo para la evaluación periódica se describe en otro documento, disponible en: <http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/netcode-toolkit-periodic-assessment/en/>. La evaluación periódica (cada tres a cinco años) permite cuantificar el cumplimiento de las leyes nacionales y el Código, y determinar las carencias y problemas que deberán corregirse mediante diversas medidas, como políticas, leyes, programas e inversiones. Los objetivos específicos de la evaluación periódica son:

- evaluar cuantitativamente el cumplimiento de las disposiciones del Código y de las normas nacionales;
- analizar los cambios y la evolución del cumplimiento;
- determinar las prioridades en la aplicación y la observancia del Código, y
- revelar las carencias y limitaciones de las leyes nacionales. Los resultados y las conclusiones de la aplicación de cualquiera de los dos protocolos pueden utilizarse para promover el fortalecimiento de los marcos legislativos y reglamentarios vigentes. También se pueden utilizar para obtener información sobre los fabricantes, distribuidores, comercios minoristas y establecimientos de atención de salud que incumplen el Código y las leyes nacionales, y hacerla pública.

¹² Se han utilizado varios protocolos para el seguimiento del cumplimiento del Código. En 1999, la IBFAN desarrolló un conjunto de instrumentos de seguimiento normalizado (Standard IBFAN Monitoring Kit, o SIM) que se ha utilizado ampliamente en todo el mundo. En 2003, el SIM adquirió su forma actual, el conjunto de instrumentos de seguimiento del Código (Code Monitoring Kit, o CMK), cuya versión más reciente se publicó en agosto de 2015. En 1996, la OMS publicó un marco común de examen y evaluación (Common Review and Evaluation Framework, CREF). El Grupo Interagencial de Monitoreo de la Lactancia Materna (IGBM) también ha desarrollado un protocolo para el seguimiento sistemático del Código. El presente conjunto de herramientas se ha concebido para reemplazar a los protocolos del CREF y del IGBM.

Los dos protocolos se complementan con un conjunto de directrices e instrumentos que facilitan su aplicación. Se prevé perfeccionar el presente conjunto de instrumentos en el futuro y se añadirán nuevos instrumentos, de modo que se recomienda a los interesados que consulten periódicamente las actualizaciones y adiciones más recientes publicadas en el sitio web.

CÓMO ELEGIR QUÉ PROTOCOLO UTILIZAR

Los dos protocolos, si bien son complementarios, están concebidos para ser utilizados de manera independiente. Pueden utilizarse al mismo tiempo, pero lo más probable es que los países decidan aplicar inicialmente uno u otro. La decisión de cada país dependerá de su contexto, recursos y necesidades de información específicos.

La ventaja de aplicar el protocolo para el seguimiento permanente es que puede generar resultados inmediatos, si se detectan infracciones, se comprueban y se adoptan las medidas pertinentes. También requiere la participación activa de los gobiernos desde el principio, ya que está diseñado para integrarse en los sistemas existentes relacionados con el control y la reglamentación de las aduanas, la alimentación y la publicidad, entre otros. Al participar en la recopilación de datos, los funcionarios públicos tienen más capacidad para actuar cuando se detectan y comprueban infracciones. En muchos países, los inspectores de alimentos y salud pueden adoptar medidas inmediatas, como retirar un producto o material de promoción cuando observan una infracción. El establecimiento de un sistema de seguimiento permanente conllevará una inversión inicial de tiempo y recursos para ponerlo en marcha, pero tiene la ventaja de que, una vez integrado en la actividad básica de un gobierno, el sistema será sostenible. Otra ventaja del seguimiento permanente es que da a conocer el Código y las leyes nacionales a los fabricantes y distribuidores y al sector de la salud, lo que puede mejorar su cumplimiento. Es recomendable que los países que estén en proceso de aprobar leyes nacionales sobre la materia prevean y establezcan un sistema de seguimiento permanente en la aplicación inicial de la legislación.

La ventaja de aplicar el protocolo para la evaluación periódica es que proporciona estimaciones cuantitativas de las infracciones del Código que permiten obtener una visión general de su cumplimiento. Esta instantánea del cumplimiento —o de la falta de cumplimiento— del Código puede utilizarse para abogar ante las autoridades nacionales por el fortalecimiento de las leyes de aplicación y los sistemas de observancia del Código, así como de los presupuestos para fortalecer el seguimiento permanente. Además, al aplicar métodos sistemáticos, las evaluaciones periódicas permiten analizar la evolución en el tiempo del cumplimiento del Código. Las evaluaciones periódicas pueden ser útiles para determinar la situación de referencia en el momento de promulgar nuevas leyes. Para estas evaluaciones suele requerirse la presencia de una institución universitaria o de una organización no gubernamental (ONG) con experiencia en la realización de evaluaciones sobre el terreno. El uso del protocolo para la evaluación periódica será, por lo general, particularmente útil para los países que no cuenten con legislación nacional sobre el Código, ya que el informe generado podrá utilizarse para abogar por una ley sobre esa materia.

Se recomienda que los países cuenten con un sistema de seguimiento permanente complementado con evaluaciones periódicas, ya que tienen finalidades diferentes. Incluso con un sistema de seguimiento permanente plenamente funcional, las evaluaciones periódicas pueden aportar una imagen más amplia del cumplimiento del Código y de las leyes nacionales, e informar sobre la medida en que el sistema permanente funciona según lo previsto.

USUARIOS PREVISTOS

El conjunto de instrumentos está destinado principalmente a los organismos e instituciones gubernamentales que trabajan en el ámbito de la nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño o en la reglamentación de la comercialización y la promoción de los sucedáneos de la leche materna y otros alimentos sólidos y líquidos para lactantes y niños de corta edad.

Al mismo tiempo, se prevé que lo utilicen para sus actividades de supervisión organizaciones internacionales y nacionales, y grupos de la sociedad civil de interés público y sin conflictos de intereses que trabajan en el ámbito de la nutrición de la madre, el lactante y el niño pequeño.

GUÍA DETALLADA
PARA ESTABLECER UN
SISTEMA NACIONAL DE
SEGUIMIENTO

En los países que han incorporado el Código a su legislación nacional, el seguimiento es fundamental para detectar infracciones y permitir intervenciones eficaces para detener o eliminar las prácticas no conformes.

La finalidad de este protocolo para el establecimiento de un sistema nacional de seguimiento permanente es ofrecer a los gobiernos asistencia para que establezcan un sistema sostenible para el seguimiento, la detección y la denuncia de las infracciones de las leyes nacionales. Sus objetivos específicos se detallan en la página 6. El sistema permite la adopción de las medidas coercitivas pertinentes, de modo que pueda responsabilizarse a los infractores por los comportamientos y prácticas que socaven la lactancia materna y pongan en peligro la salud de los lactantes y los niños de corta edad. La existencia misma de un sistema nacional de seguimiento operativo envía un mensaje claro: los posibles infractores están sometidos a escrutinio permanente, y este mensaje, por sí mismo, mejorará el cumplimiento de las leyes nacionales.

RECUADRO 4. APLICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS PERTINENTES DEL ARTÍCULO 11 DEL CÓDIGO

En su **artículo 11.1**, el Código establece que los gobiernos deben adoptar, habida cuenta de sus estructuras sociales y legislativas, las medidas oportunas para dar efecto a los principios y al objetivo del presente Código, incluida la adopción de leyes y reglamentos nacionales u otras medidas pertinentes.

En su **artículo 11.2**, el Código establece que la responsabilidad de la vigilancia de la aplicación del presente Código corresponde a los gobiernos actuando tanto individualmente como colectivamente por conducto de terceros (por ejemplo, la OMS, las ONG y grupos de profesionales).

En su **artículo 11.3**, el Código informa claramente a los fabricantes y distribuidores de que, independientemente de cualquier otra medida adoptada para la aplicación del presente Código, los fabricantes y los distribuidores de productos comprendidos en las disposiciones del mismo deben considerarse obligados a vigilar sus prácticas de comercialización de conformidad con los principios y el objetivo del presente Código y a adoptar medidas para asegurar que su conducta en todos los planos resulte conforme a dichos principios y objetivo.

En su **artículo 11.4**, el Código insta a las ONG, los grupos profesionales, las instituciones y los individuos a señalar a la atención de los fabricantes o distribuidores las actividades que sean incompatibles con los principios y el objetivo del Código.

Es importante subrayar que el artículo 11.2 del Código ha sido aclarado mediante la resolución WHA49.15 [1996] que insta a los gobiernos a velar por que la vigilancia se lleve a cabo de manera transparente e independiente, sin la influencia de intereses comerciales.

Para ello se requiere, entre otras cosas, establecer un sistema de seguimiento que:

- 1) permita al gobierno ejercer su cometido y llevar a cabo su labor sin presiones, temores o influencias externas;
- 2) otorgue al gobierno la autoridad y los recursos suficientes para investigar las infracciones del Código;
- 3) faculte al gobierno para adoptar medidas correctivas, de conformidad con las leyes y reglamentos del país, tras la investigación y verificación de las presuntas infracciones;
- 4) haga pública y accesible la información relacionada con las actividades de seguimiento, los resultados finales y las medidas correctivas adoptadas; y
- 5) disponga de salvaguardias para detectar y excluir a las personas o entidades que tengan un conflicto de intereses y preservar así su independencia, integridad, fiabilidad y credibilidad.

Si bien en el **artículo 11.3** se insta a los fabricantes y distribuidores a que controlen sus propias prácticas de comercialización, estos no deben formar parte de los órganos de control gubernamentales, a fin de evitar conflictos de intereses. Ninguna persona con intereses manifiestos o percibidos o relación con el sector de las leches o alimentos infantiles, los biberones y las tetinas debe formar parte de ningún órgano gubernamental de control.

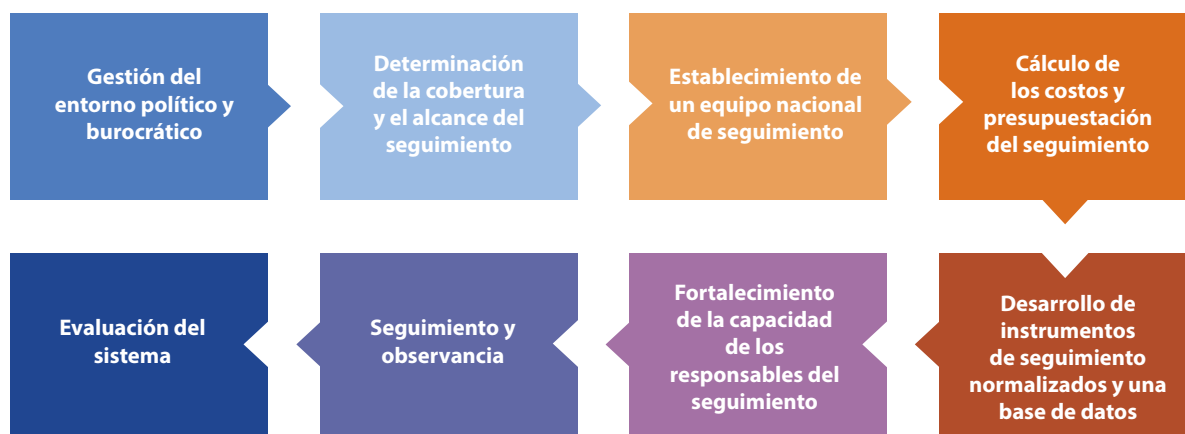
Deben existir salvaguardias para detectar y excluir a las personas o entidades que tengan un conflicto de intereses.

GUÍA DETALLADA PARA ESTABLECER UN SISTEMA NACIONAL DE SEGUIMIENTO

El establecimiento de un sistema de seguimiento eficaz y sostenible conlleva los pasos siguientes:

- A** Gestionar el entorno político y burocrático;
- B** Determinar la cobertura y el alcance de las actividades de seguimiento en función de las disposiciones de las leyes nacionales (qué debe ser objeto de seguimiento y dónde y cuándo debe realizarse);
- C** Establecer un equipo nacional de seguimiento para vigilar la aplicación de las leyes nacionales, denunciar las infracciones y tomar medidas correctivas (determinar quién debe realizar el seguimiento, por ejemplo mediante mecanismos de vigilancia existentes identificados);
- D** Determinar el costo del establecimiento y mantenimiento de un sistema nacional de seguimiento, y presupuestar y asignar los recursos pertinentes (incluida la identificación de los recursos existentes, cuando sea posible);
- E** Desarrollar instrumentos de seguimiento normalizados y una base de datos, basada en el formulario de seguimiento universal de NetCode;
- F** Fortalecer la capacidad de los responsables del seguimiento;
- G** Vigilar el cumplimiento de las leyes nacionales para detectar las infracciones y tomar medidas correctivas; y
- H** Analizar y evaluar la eficacia del sistema de seguimiento.

Figura 1. Establecimiento y puesta en marcha de un sistema nacional de seguimiento permanente



A – GESTIÓN DEL ENTORNO POLÍTICO Y BUROCRÁTICO

Para establecer un sistema de seguimiento y observancia que funcione correctamente, es fundamental determinar y comprender qué fuerzas políticas pueden facilitar o dificultar la adopción de medidas relacionadas con el Código. Recabar el apoyo de los principales dirigentes y hacer frente a las entidades que son reacias al control de la comercialización ayudará a garantizar que el sistema pueda funcionar conforme a lo previsto.

1 *Obtener el compromiso de los responsables de alto nivel.* Es importante contar con el pleno respaldo de funcionarios de alto nivel del Ministerio de Salud. En muchos países, el Ministro o Director General de Salud tiene el firme compromiso de mejorar la salud de la madre, el recién nacido y el niño, y considera fundamental a ese respecto el pleno cumplimiento del Código. Sin embargo, en otros países se presta mayor atención a otras prioridades en materia de salud, por lo que puede ser necesario persuadir a los funcionarios de alto nivel de la importancia del Código y las leyes nacionales. Las entidades que se propongan fortalecer el sistema de seguimiento permanente podrían promover este objetivo mediante las medidas siguientes:

- a. mostrar la pertinencia del Código y las leyes nacionales para las prioridades principales del Ministerio;
- b. resaltar la importancia de la lactancia materna para la salud pública y la economía en el país;
- c. compartir datos del seguimiento o las evaluaciones periódicas del Código anteriores;
- d. señalar las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud aprobadas por los Ministros de Salud;
- e. subrayar los mandatos legislativos relativos al seguimiento del Código;
- f. establecer contactos con un nuevo Ministro o Ministra de Salud al comienzo de su mandato; y
- g. colaborar con la OMS y el UNICEF para convocar una reunión con el Ministro o la Ministra sobre el Código.

2 *Implicar a las oficinas pertinentes.* Los departamentos más interesados en garantizar la plena observancia de la legislación nacional sobre el Código suelen ser los dedicados a la nutrición, la salud de la familia o la salud maternoinfantil. Otros departamentos que deberían desempeñar una función clave en el seguimiento y la observancia del Código quizá tengan mandatos amplios y presten menos atención al objetivo de garantizar un entorno óptimo para la lactancia materna. Es importante llevar a cabo un análisis de los interesados directos para comprender no solo quiénes pueden contribuir al seguimiento del Código, sino también cuál será su grado de apoyo.

A veces, las restricciones burocráticas pueden dificultar la colaboración entre diversos departamentos, en particular cuando forman parte de unidades orgánicas distintas o están ubicados en lugares diferentes. Las rivalidades institucionales entre directores de departamento que protegen sus respectivas esferas de responsabilidad pueden obstaculizar las actividades de seguimiento conjuntas y el flujo eficiente de la información. Es importante reconocer estos obstáculos y encontrar soluciones.

Algunos departamentos gubernamentales están, por su naturaleza, más en consonancia con los intereses de los fabricantes y distribuidores de sucedáneos de la leche materna. Por ejemplo, los organismos responsables de supervisar la calidad de los sucedáneos de la leche materna posiblemente deban interactuar estrechamente con los fabricantes cuya actividad regulan. Los consiguientes contactos regulares con la industria podrían suscitar conflictos de intereses que es necesario reconocer y abordar abiertamente. Un principio fundamental para evitarlos es que la industria no debe intervenir en actividades de formulación de políticas ni de seguimiento.

3 *Identificar los apoyos externos.* Los particulares y las organizaciones externas al gobierno pueden ser importantes aliados en la promoción de un sistema de seguimiento y observancia sólido. Pueden influir en funcionarios u oficinas gubernamentales clave para alentar su participación en el sistema. Los agentes de promoción externos pueden elaborar documentos para presentar los argumentos relativos a la necesidad del seguimiento y la observancia. Estos agentes pueden actuar como portavoces públicos para exhortar al gobierno a que adopte medidas.

Como promotores clave cabría destacar las organizaciones de la sociedad civil que apoyan la salud maternoinfantil o los derechos de los consumidores. Los parlamentarios, en particular quienes apoyaron originalmente la legislación que incorpora el Código, pueden ser especialmente eficaces a la hora de presionar al gobierno para que desarrolle sistemas sólidos de seguimiento de la legislación. Las asociaciones de profesionales de la salud pueden constituir a veces una fuerza importante de lucha por la salud de las mujeres y los niños.

- 4 **Prever y afrontar la oposición.** La observancia supone que ciertos colectivos serán sancionados por sus actuaciones, por lo que cabe esperar que habrá grupos preocupados por la instauración de un sistema de seguimiento y observancia sólido. Es importante prever estas preocupaciones y afrontarlas sin ambages.

Los fabricantes y distribuidores de sucedáneos de la leche materna están interesados en eludir el pleno cumplimiento de la ley para poder disponer de canales adicionales de comercialización de sus productos. Sin embargo, como se ha señalado anteriormente, la industria no debe intervenir en el diseño del sistema de seguimiento. Puede ser necesario conocer sus preocupaciones, pero deben comunicarse por medio de audiencias públicas en las que participen múltiples representantes de la industria, no en reuniones privadas. Puede ser aconsejable invitar a la industria a formular sus preocupaciones por escrito, para que puedan atenderse racionalmente y de manera pública. Un mecanismo de seguimiento y observancia sólido puede, de hecho, beneficiar a la industria, al establecer unas condiciones de competencia equitativas en las que todas las empresas deben atenerse a las mismas normas, sin que ninguna empresa en particular pueda infringir la ley impunemente.

Si bien las asociaciones de profesionales de la salud tienen interés en luchar por la aplicación estricta del Código, también están interesadas en proteger a sus miembros frente a las severas sanciones que podrían imponerse en caso de infracción del Código. Además, los intereses de las asociaciones de profesionales de la salud pueden converger con los de los fabricantes de sucedáneos de la leche materna en cuestiones como el patrocinio de reuniones, la financiación de investigaciones, las becas de formación, etc. Por tanto, se debe proceder con cautela a la hora de colaborar con asociaciones que tienen conflictos de intereses.

B – DETERMINACIÓN DE LA COBERTURA Y EL ALCANCE DEL SEGUIMIENTO

Establecer el alcance del seguimiento implica identificar los elementos que deben ser objeto de seguimiento, así como dónde y cuándo realizar el seguimiento.

1 Elementos objeto de seguimiento

El seguimiento debe abarcar los artículos, materiales, actos y actividades de promoción y de comercialización; la interacción del personal de las empresas y del sistema de atención de salud con los fabricantes y distribuidores, y cualquier otra actividad que los fabricantes y distribuidores puedan idear para promover los productos regulados.

Las actividades de seguimiento deben abarcar los siguientes elementos (véanse los ejemplos del anexo 1):

- *Anuncios en medios de comunicación (TV, radio, Internet, medios impresos)*
- *Promoción en tiendas y farmacias*
- *Muestras gratuitas*
- *Material informativo o educativo para el público en general*
- *Información del fabricante o distribuidor para los profesionales de la salud*
- *Promoción en establecimientos de salud*
- *Promoción a los agentes de salud*
- *Becas*
- *Obsequios de cualquier tipo (obsequios de marca) ofrecidos a agentes de salud, asociaciones de salud y madres*
- *Etiquetas*
- *Promoción en comunidades y lugares públicos*
- *Contacto por un representante de una empresa, fabricante o distribuidor*
- *Incentivos o cuotas de ventas*
- *Donaciones*
- *Cualquier otro material o actividad de comercialización o promoción que pueda hacer peligrar la lactancia materna en el país*

2 Dónde realizar el seguimiento

Las actividades de seguimiento deben llevarse a cabo en los puntos de entrada al país de los productos regulados y en los entornos que frecuentan los principales colectivos destinatarios de las actividades de promoción y de comercialización.

RECUADRO 5. ENTORNOS CLAVE PARA LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

- Aduanas y fronteras
- Canales mediáticos y redes sociales
 - TV, radio, vallas publicitarias y otros medios
 - Internet (páginas web, Facebook, Twitter, Instagram, aplicaciones para teléfonos inteligentes, etc.)
 - Medios impresos (revistas, periódicos, hojas publicitarias, folletos, etc.)
- Establecimientos de salud (públicos y privados)
- Comercios minoristas (supermercados y otros comercios, farmacias, tiendas de comestibles)
- Lugares públicos (guarderías, parques, teatros, cines, espacios abiertos, etc.) y en el seno de las comunidades

Algunas actividades de seguimiento pueden realizarse a nivel central, en particular las relacionadas con las emisiones de ámbito nacional (TV nacional y canales de cable), la promoción y comercialización por Internet, los medios impresos (ediciones nacionales de revistas) y otros medios.

3 **Cuándo realizar el seguimiento**

Las actividades de promoción y de comercialización tienen lugar en cualquier momento del día y en diversos entornos, dependiendo del grupo destinatario específico de la comercialización de los fabricantes y distribuidores de alimentos infantiles. El seguimiento del Código debe ser un proceso permanente encaminado a detectar las infracciones cuando se produzcan. Por tanto, se recomienda integrar el seguimiento del Código en los procesos de seguimiento existentes, que pueden ser o no competencia del Ministerio de Salud.

RECUADRO 6. EJEMPLOS DE PROCESOS DE SEGUIMIENTO EXISTENTES

Los procesos de seguimiento existentes pueden ser, entre otros:

- el registro de productos
- los controles aduaneros y fronterizos
- las actividades de inspección de alimentos y medicamentos en el punto de venta
- el seguimiento de los medios de comunicación
- el seguimiento y las evaluaciones de los establecimientos de salud
- el seguimiento de programas de salud y nutrición a nivel comunitario

C – ESTABLECIMIENTO DE UN EQUIPO NACIONAL DE SEGUIMIENTO

Es importante determinar qué procesos y mecanismos de seguimiento existentes son aptos para incorporar elementos de seguimiento del Código. La identificación de las oportunidades de seguimiento existentes ayuda a determinar con qué organismos y departamentos clave debe contarse en el desarrollo y la puesta en marcha del sistema de seguimiento del Código. Para ello, se requiere la colaboración intersectorial entre los organismos gubernamentales y los asociados.

1 **Identificación de los procesos y mecanismos de seguimiento existentes**

Es importante determinar qué procesos y mecanismos de seguimiento existentes son aptos para incorporar elementos de seguimiento del Código. La identificación de las oportunidades de seguimiento existentes ayuda a determinar con qué organismos y departamentos clave debe contarse en el desarrollo y la puesta en marcha del sistema de seguimiento del Código. Para ello, se requiere la colaboración intersectorial entre los organismos gubernamentales y los asociados. Considere en qué medida las siguientes actividades permiten la integración del seguimiento del Código:

Registro de productos	El registro o la concesión de licencias de productos regulados brinda la oportunidad de garantizar que las etiquetas de los productos cumplan las disposiciones del Código o de la norma nacional. En general, no se debe conceder el registro o la licencia de importación a productos que no cumplan el Código o las leyes nacionales.
Controles aduaneros y fronterizos	Las inspecciones de productos y los requisitos de importación deben integrar las prescripciones relativas a las etiquetas y la calidad de los productos establecidas en el Código o las leyes nacionales. No se debe permitir la entrada en el país de productos que no cumplan dichas prescripciones.
Actividades de inspección de alimentos y medicamentos en el punto de venta	Los organismos encargados del seguimiento y la inspección sistemáticos de los productos alimenticios en el punto de venta (el Ministerio de Comercio, el Ministerio de Salud, la Administración de Alimentos y Medicamentos, etc.) deben procurar integrar también en sus actividades de seguimiento los productos regulados por el Código. El seguimiento se centrará en evaluar si en la comercialización de dichos productos se respetan las disposiciones del Código o de las leyes nacionales.
Seguimiento de los medios de comunicación	El seguimiento de los canales mediáticos (televisión, radio, medios impresos, Internet) para detectar posibles infracciones del Código pueden realizarlo organismos gubernamentales, como el Ministerio de Información y Comunicación (o su equivalente), el Ministerio de Asistencia Social y Desarrollo, y la Administración de Alimentos y Medicamentos del Ministerio de Salud. El seguimiento de la publicidad y la promoción a través de los canales mediáticos debe integrarse en las actividades de seguimiento existentes.
Seguimiento y evaluaciones de los establecimientos de salud	Los equipos encargados del seguimiento de la ejecución de programas de salud pública, como el programa de salud y nutrición maternoinfantil (SNMI), tienen la oportunidad de vigilar el cumplimiento por los establecimientos de salud y los agentes de salud (públicos y privados) de las disposiciones del Código y de las leyes nacionales. El seguimiento también se puede realizar durante los procesos de licencia y acreditación de hospitales, para los programas nacionales de seguro médico u otros programas nacionales, como la Iniciativa Hospital Amigo del Niño.
Seguimiento de los programas de salud y nutrición a nivel comunitario	El registro o la concesión de licencias de productos regulados brinda la oportunidad de garantizar que las etiquetas de los productos cumplan las disposiciones del Código o de las normas nacionales. En general, no se debe conceder el registro o la licencia de importación a productos que no cumplan el Código o las leyes nacionales.

2 Establecimiento de un equipo nacional de seguimiento

Cuando se hayan promulgado, las leyes nacionales podrán estipular qué organismos gubernamentales son responsables del seguimiento y establecer los procedimientos y protocolos de seguimiento que han de aplicarse. En algunos países con servicios de salud descentralizados, el seguimiento y la observancia serán una responsabilidad compartida de las administraciones de gobierno locales. Para un uso eficiente de los recursos, se recomienda establecer por lo general un sistema de seguimiento a nivel central, en el que se definan claramente las funciones y responsabilidades de los agentes locales.

A continuación se propone un proceso para la selección y el establecimiento de un equipo nacional de seguimiento.

Designación de un organismo principal

Generalmente, hay un departamento del Ministerio de Salud idóneo para actuar como organismo de seguimiento principal del gobierno. Normalmente será el **Departamento de Salud Maternoinfantil o de Nutrición**. Pueden contribuir en gran medida al seguimiento y la observancia otros departamentos del Ministerio de Salud, como los responsables de la reglamentación de los alimentos y los medicamentos o de la concesión de licencias, acreditación y desarrollo de establecimientos de salud, así como la oficina jurídica del Ministerio de Salud (o sus equivalentes).

Composición del equipo nacional de seguimiento

Se recomienda que el Ministerio de Salud constituya un **equipo interministerial de seguimiento**, integrado por representantes de los distintos ministerios, organismos y departamentos directamente responsables de la comercialización, disponibilidad y promoción de los productos regulados.

Cuadro 1 Posibles organismos de seguimiento en diversos ámbitos

Ámbito de seguimiento	Posibles organismos de seguimiento
1. Registro de productos	<ul style="list-style-type: none">• Departamentos y organismos de concesión de licencias• Inspectores y responsables del seguimiento de la autoridad responsable de los alimentos y medicamentos (AAM)
2. Controles aduaneros y fronterizos	<ul style="list-style-type: none">• Inspectores de aduanas y fronteras
3. Inspección de alimentos y medicamentos en el punto de venta	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Comercio• AAM del Ministerio de Salud
4. Seguimiento de los medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">• Juntas de control de la publicidad• Ministerio de Comercio• Ministerio de Salud• Ministerio de Información y Comunicación
5. Seguimiento y evaluaciones de los establecimientos de salud	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Salud (AAM, SNMI, departamento de concesión de licencias y acreditación de hospitales, programa nacional de seguro médico, seguimiento de la IHAN)
6. Seguimiento de los programas de salud y nutrición a nivel comunitario	<ul style="list-style-type: none">• Ministerio de Salud (AAM, SNMI)

CASO EJEMPLAR EN UN PAÍS: FORMACIÓN DE UN EQUIPO NACIONAL EN CAMBOYA

Cuando Camboya inició un proceso multisectorial para vigilar la aplicación de sus leyes sobre el Código, creó un Consejo de Supervisión y un Grupo de Trabajo Ejecutivo. El Consejo de Supervisión reúne a los Ministerios de Salud, Comercio, Industria y Artesanía e Información. Posteriormente, las distintas partes se reunieron para comprender la función actual de cada organismo con respecto a la legislación que incorpora el Código y para consensuar las futuras estructuras, funciones y responsabilidades en relación con el seguimiento y la observancia. Luego, los distintos organismos —en particular el Ministerio de Salud y el Ministerio de Comercio— trabajaron juntos, aplicando los nuevos instrumentos elaborados colectivamente, en una evaluación rápida efectuada en cuatro ubicaciones para someter a prueba los nuevos procedimientos de seguimiento.

Participación de las ONG, los grupos de la sociedad civil de interés público y el público en general

Las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de consumidores, los grupos religiosos y otras organizaciones de desarrollo pueden ayudar a los gobiernos a vigilar el cumplimiento del Código o de las leyes nacionales y notificar las infracciones al organismo designado. A la hora de seleccionar los grupos de la sociedad civil con los que colaborar en el seguimiento, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- la experiencia anterior en actividades de seguimiento del Código o de las leyes nacionales;
- la participación en otras actividades encaminadas a promover, proteger y apoyar la lactancia materna y la alimentación del lactante y del niño pequeño;
- la presencia amplia en todo el país (directamente o por medio de redes de asociados); y
- la ausencia de influencia comercial y conflictos de intereses.

CASO EJEMPLAR EN UN PAÍS: COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO Y ORGANIZACIONES VOLUNTARIAS PARA EL SEGUIMIENTO Y LA OBSERVANCIA DEL CÓDIGO EN LA INDIA

La Ley de sucedáneos de la leche materna, biberones y alimentos para lactantes de la India faculta al gobierno para autorizar a las ONG a realizar actividades de seguimiento y observancia. Por ejemplo, la Red de Promoción de la Lactancia Materna de la India (BPNI) apoya al gobierno en la aplicación de la mencionada Ley vigilando de forma sistemática el etiquetado de los productos y las actividades de promoción de los fabricantes, presentando informes periódicos al Ministerio de la Mujer y el Desarrollo del Niño y emprendiendo acciones legales mediante la interposición de demandas ante un tribunal. Aunque es necesario seguir trabajando en la observancia, la colaboración con organizaciones voluntarias ha contribuido a reducir considerablemente las prácticas de promoción perjudicial de alimentos para lactantes y niños pequeños en la India.

Además, debería existir un procedimiento para que el público en general pueda denunciar las infracciones.

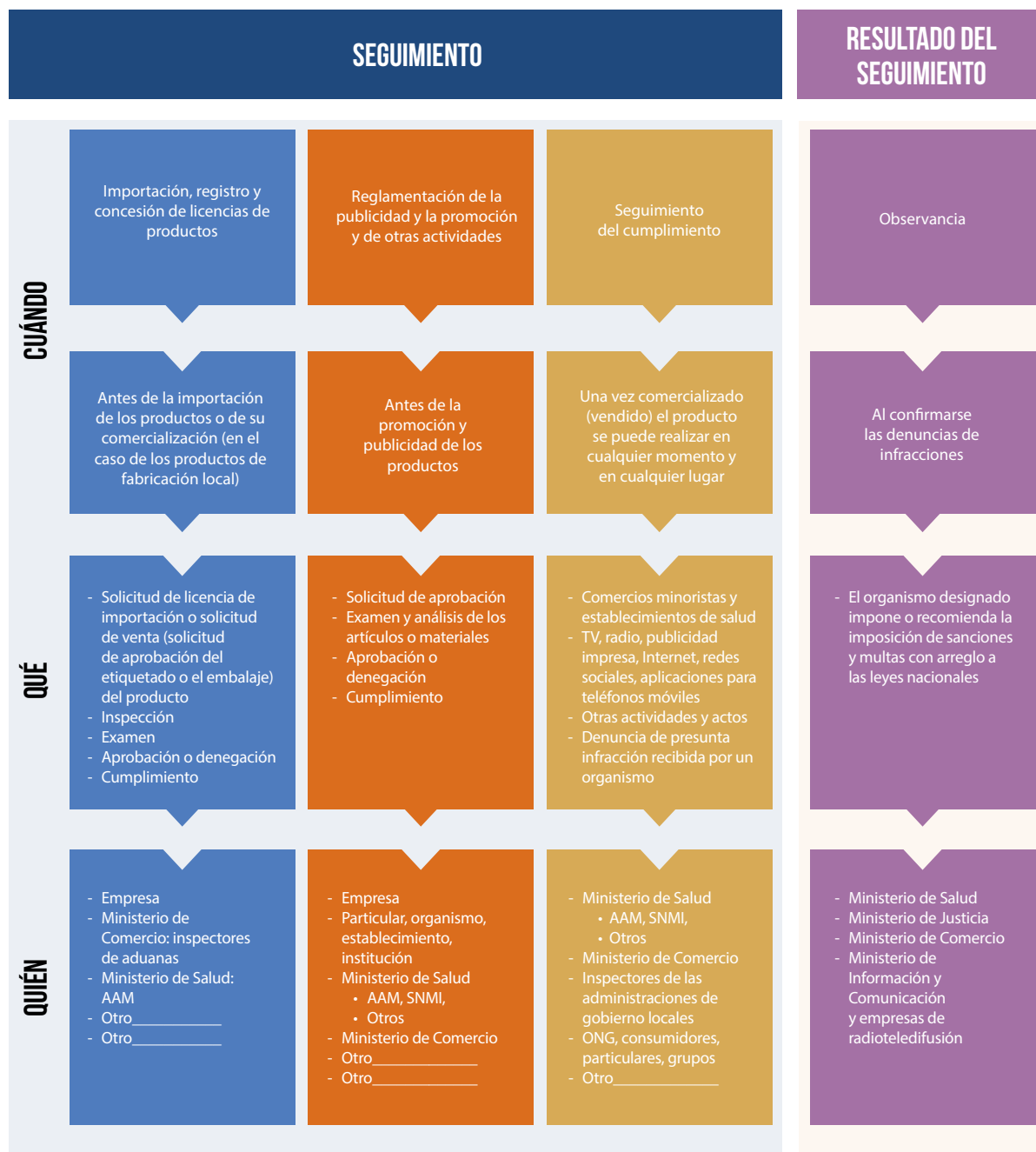
3 Creación del equipo y asignación de funciones y responsabilidades

El organismo principal debe convocar una reunión de representantes de todos los posibles organismos de seguimiento mencionados en la página 20 para acordar las esferas de responsabilidad. A continuación se presenta una propuesta de atribuciones del equipo de seguimiento de los gobiernos nacionales.

Propuesta de atribuciones del equipo nacional de seguimiento

- Acordar las funciones y responsabilidades de los organismos de seguimiento en el marco del sistema nacional de seguimiento permanente.
- Asistir a reuniones periódicas para examinar las denuncias de infracciones y los resultados de las actividades de seguimiento, abordar las cuestiones y preocupaciones relacionadas con las funciones y responsabilidades de los organismos de seguimiento, tratar los problemas y acordar soluciones apropiadas.
- Supervisar y coordinar el seguimiento de las leyes nacionales con arreglo a los procedimientos de seguimiento existentes y de conformidad con las funciones y responsabilidades de cada ministerio y organismo representado.
- Examinar e investigar todas las denuncias de infracciones de la legislación nacional y solicitar la adopción de medidas por parte de las autoridades competentes.
- Compartir periódicamente con el organismo principal u otros organismos nacionales competentes una lista de las denuncias de infracciones tramitadas, las medidas adoptadas y otros resultados del seguimiento pertinentes.
- Prestar asistencia técnica a los organismos subnacionales (provinciales o de distrito) en relación con las actividades de seguimiento y observancia.
- Apoyar el fortalecimiento de la capacidad en materia de seguimiento y observancia de la legislación nacional de todos los funcionarios competentes de los diferentes organismos de seguimiento, los agentes de salud (nacionales y subnacionales), las ONG y otros grupos interesados.
- Elaborar anualmente un plan y presupuesto operativos para orientar las actividades y operaciones del sistema de seguimiento.

Figura 2. Sinopsis de las esferas, las actividades y los resultados que se deben lograr y pueden servir para asignar responsabilidades



D – CÁLCULO DE LOS COSTOS, Y PRESUPUESTACIÓN DEL SEGUIMIENTO

Deberá calcularse el costo de la ejecución de las actividades de seguimiento a los niveles nacional y subnacional. Este ejercicio ayudará al país a:

1. determinar los recursos disponibles (humanos y financieros) que pueden asignarse al seguimiento del Código o de las leyes nacionales;
2. estimar los recursos que deben solicitarse o defenderse a los niveles nacional o subnacional; y
3. examinar los sistemas y planes a fin de garantizar su eficiencia y sostenibilidad.

Cabe señalar algunos supuestos fundamentales que afectan al cálculo de los costos del sistema y las actividades de seguimiento:

- **Los responsables gubernamentales del seguimiento son trabajadores asalariados existentes** de los diferentes ministerios e integrarán el seguimiento del Código o de las leyes nacionales en sus tareas habituales de seguimiento e inspección. En la estimación del costo, los gobiernos pueden asignar una proporción del tiempo que dedicaría al seguimiento del Código o las leyes nacionales un responsable en la materia.
- **Ya se presta apoyo logístico a los responsables gubernamentales del seguimiento** (servicios de transporte y apoyo logístico de otro tipo) teniendo en cuenta sus funciones y responsabilidades actuales.
- **No se requiere infraestructura adicional**, como locales o espacio de oficinas, puesto que se usarán los edificios y el espacio de oficinas existentes de los organismos implicados.
- **Los equipos digitales y de comunicaciones existentes** (computadoras de sobremesa y portátiles, teléfonos móviles, radios) también se usarán para el seguimiento del Código o de las leyes nacionales.

Teniendo presentes los supuestos anteriores, se puede elaborar una lista de los costos (recurrentes y no recurrentes) que deben estimarse a nivel nacional y de las distintas opciones:

1. Formación inicial de los responsables del seguimiento, considerando las opciones siguientes:
 - a. interna;
 - b. externa; o
 - c. autodidacta.
2. Incorporación del seguimiento del Código a la formación previa al empleo y en el empleo en los órganos competentes.
3. Elaboración, adaptación y ultimación de los procedimientos operativos estándar y los instrumentos de seguimiento:
 - a. servicios de consultoría; o
 - b. costos de elaboración interna que incluyen talleres de elaboración y evaluación.
4. Creación de una base de datos de seguimiento centralizada:
 - a. servicios de consultoría; o
 - b. costos de elaboración interna; y
 - c. costos de mantenimiento.
5. Impresión y reproducción de formularios de registro y notificación.
6. Reuniones periódicas del equipo de seguimiento (gastos de organización, dietas, gastos logísticos).
7. Elaboración de informes nacionales anuales:
 - a. por un consultor; o
 - b. internamente.
8. Publicación y divulgación de los informes nacionales anuales.

9. Creación de un sistema de notificación por Internet:
 - a. desarrollo de la página web (por un consultor o internamente);
 - b. proceso de desarrollo;
 - c. alojamiento del sitio web;
 - d. registro y mantenimiento anual del sitio web; y
 - e. agente(s) de apoyo técnico.

Tras el cálculo de los costos, los recursos se deben consignar en partidas del presupuesto anual.

CASO EJEMPLAR EN UN PAÍS: CÁLCULO DE LOS COSTOS DEL SEGUIMIENTO Y LA OBSERVANCIA DE LA NUEVA LEY DE KENYA SOBRE EL CÓDIGO

En previsión de la adopción de los reglamentos de aplicación de la Ley de Kenya sobre el Código, aprobada recientemente, el Gobierno de Kenya elaboró un marco de ejecución quinquenal para facilitar la aplicación de la ley. Elaboraron el marco la Dependencia de Nutrición y Dietética del Ministerio de Salud y el Comité Nacional de Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño, con la participación de diversas ONG, el UNICEF y la OMS, junto con la División de Higiene del Medio y el Departamento de Normas Sanitarias, Garantía de la Calidad y Reglamentación del Ministerio de Salud, la Universidad Kenyatta y el Departamento de Salud de Nairobi y Nandi. Para la elaboración del marco de ejecución, se hizo un cálculo detallado de los costos de la aplicación de la ley, incluido el sistema de seguimiento. De ese modo, se determinaron desde un primer momento los recursos necesarios para el seguimiento, aumentando así las posibilidades de establecer un sistema de seguimiento viable y sostenible.

**E – DESARROLLO
DE INSTRUMENTOS
DE SEGUIMIENTO
NORMALIZADOS Y
UNA BASE DE DATOS**

Si los gobiernos disponen ya de instrumentos de seguimiento para sus inspectores y supervisores, por ejemplo, cuando se utilizan instrumentos para el seguimiento de comercios minoristas y establecimientos de salud, se recomienda integrar en ellos información adicional sobre el seguimiento de las prácticas de promoción y de comercialización de los productos regulados. Los instrumentos de seguimiento existentes utilizados por inspectores gubernamentales deben complementarse, como mínimo, con la información siguiente:

1. fecha;
2. lugar o medios de comunicación en los que se lleva a cabo el seguimiento;
3. producto objeto de seguimiento;
4. tipo de infracción observada o documentada;
5. marca;
6. nombre de la empresa;
7. muestra o fotografía de la infracción; y
8. medida adoptada, según proceda.

1 *Uso de un formulario de seguimiento normalizado*

Cuando no existan aún instrumentos de seguimiento, el presente protocolo propone utilizar un formulario de seguimiento universal, práctico y de fácil uso, basado en las normas mínimas establecidas en el Código (véase el modelo de formulario que figura a continuación).

Se recomienda a los países que revisen el formulario y lo adapten a las disposiciones de sus leyes nacionales. El formulario universal tiene por objeto garantizar que los responsables del seguimiento puedan documentar la información esencial necesaria para notificar una presunta infracción, con vistas a poner en marcha una investigación y apoyar la adopción de medidas coercitivas.



Goldmund Lukic

FORMULARIO UNIVERSAL DE SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

Utilice este formulario para notificar toda práctica que infrinja las leyes nacionales sobre el Código. Sírvase cumplimentar el formulario y enviarlo, junto con una copia de los materiales o fotografías de los mismos (en su caso), a la siguiente dirección: (xxx, xxx), dirección de correo electrónico: xxx@xxx.com; sitio web: www.xxx.com, SMS a: 09xx-xxxxxx.

Descripción de la infracción

1. **Cuándo se observó la infracción:** (dd/mm/aaaa y hora): _____

2. **Dónde (lugar, ciudad y otra información)** _____

(Nombre y fecha de publicación de diarios y publicaciones periódicas; cadena de TV o radio, o frecuencia; página web; cuenta en Facebook u otras cuentas en redes sociales; nombre del establecimiento de salud; tienda)

3. **Nombre de la empresa:** _____

4. **Nombre de la marca (si no puede identificar la marca, describa el logotipo o el recurso promocional):** _____

5. **Tipo de producto promovido:** Señale (✓) la casilla del artículo de que se trate.

- Preparación para lactantes (a partir de 0 meses)
- Leche de continuación (a partir de los 6 meses)
- Leche de crecimiento (a partir de los 12 meses)
- Cualquier otra leche para niños de 0 a 36 meses
- Cualquier otro alimento sólido o líquido comercializado para lactantes (de 0 a 6 meses)
- Alimento sólido o líquido complementario comercial (a partir de los 6 meses); describáse _____
- Biberones o tetinas
- Otro producto (describáse) _____
- No se promueve ningún producto concreto, pero la práctica socava la lactancia materna (describáse)

6. **Tipo de infracciones:** Señale (✓) la casilla de la infracción de que se trate.

- Publicidad (TV, radio, medios impresos)
- Promoción en Internet o en redes sociales
- Promoción en comercios minoristas
- Muestras gratuitas
- Material promocional para profesionales de la salud
- Promoción en establecimientos de salud
- Obsequios o becas a agentes de salud
- Patrocinio de asociaciones de profesionales de la salud
- Etiquetado inadecuado
- Reclamos sanitarios y nutricionales en las etiquetas
- Materiales informativos o educativos no conformes
- Actos u obsequios destinados a mujeres embarazadas o madres
- Contacto de la industria con mujeres embarazadas y madres
- Incentivos o cuotas de ventas para el personal de la empresa
- Donaciones de productos regulados
- Otro(s) _____

7. **Otra información y observaciones** (sobre la infracción que ha detectado): _____

8. **¿Se adjuntan una fotografía, material de muestra, etiqueta de muestra o producto?**

Sí/No (marque con un círculo lo que corresponda)

Nombre del responsable del seguimiento:	
Dirección/Organismo:	
Número de contacto:	
Dirección de correo electrónico:	

2 **Elaboración de instrumentos de recopilación de datos**

De los diversos instrumentos que pueden elaborarse para la recopilación de datos, cabe considerar los siguientes formatos:

EN PAPEL. Todos los formularios de seguimiento y notificación pueden presentarse con los recursos existentes. Los documentos impresos pueden enviarse por correo, por fax o entregarse en persona, o bien pueden enviarse al organismo designado por correo electrónico copias escaneadas de los documentos. Todos los informes deben quedar a recaudo de la autoridad designada, y la información debe almacenarse en una base de datos, como se explica más adelante.

POR INTERNET. El gobierno puede estudiar la posibilidad de desarrollar instrumentos de notificación por Internet con las siguientes características básicas:

- versiones para computadora de sobremesa y teléfonos móviles;
- carga y registro por Internet de notificaciones de supuestas infracciones, con documentación de respaldo (por ejemplo, fotografías, documentos escaneados, vídeos).

Los instrumentos también pueden estar diseñados para:

- incorporar un mecanismo para informar al usuario sobre el estado del registro de la presunta infracción (asignando a cada denunciante un número de caso único); y
- generar informes periódicos, para el gobierno y para el público, sobre los avances realizados en la adopción de medidas en respuesta a las notificaciones de infracciones presentadas.

Se deberán establecer salvaguardias suficientes para garantizar la seguridad y la viabilidad del sistema. Por tanto, se recomienda instalar un sistema de seguridad, mediante la adquisición de equipo informático de marca y la contratación de los servicios profesionales de expertos en seguridad para establecer un sistema de alojamiento web interno.

En el caso de los países que cuentan ya con sistemas de notificación de los consumidores por Internet, estos sistemas deben ampliarse para integrar la información y las notificaciones relacionadas con los productos y actividades regulados por el Código o las leyes nacionales.

En la página web del protocolo para sistemas de seguimiento permanente del conjunto de instrumentos de NetCode está disponible, como anexo 2, un sistema de introducción de datos que permite generar el formulario universal de seguimiento y notificación: <http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/netcode-toolkit-monitoring-systems/en/>.

Este archivo de Excel es una plantilla XLSForm que incluye, además, información sobre la integración de los datos en plataformas de recopilación de datos conocidas (por ejemplo, KoBo ToolBox). En el anexo 2 del presente protocolo se ofrece más información e instrucciones para introducir los datos.

CASO EJEMPLAR EN UN PAÍS: DESARROLLO DE UNA APLICACIÓN DE SEGUIMIENTO PARA TELÉFONOS INTELIGENTES EN MYANMAR

En Myanmar, la ONG Save the Children desarrolló una aplicación para teléfonos móviles (o app) para el seguimiento de la Orden nacional de Comercialización de Preparados Alimenticios para Lactantes y Niños de Corta Edad. Para crear la app, la Red Técnica de Nutrición de Myanmar se sirvió del formulario de seguimiento existente del ICDC de la IBFAN y lo convirtió en una app utilizando el programa de código abierto Kobo Collect. Han adoptado la app el Departamento de Salud y el Centro Nacional de Nutrición y, según se informa, se utiliza ampliamente en todo el país para el seguimiento y la notificación de las infracciones.¹² La app permite a los usuarios notificar infracciones tomando una fotografía o una captura de pantalla para, tras aportar ciertos datos fundamentales, enviar la información directamente al Centro Nacional de Nutrición, que verifica las infracciones y adopta medidas al respecto. Se han captado y notificado diversos tipos de infracciones mediante el uso de esta app.

3 Creación de una base de datos para las actividades de seguimiento

La información sobre las infracciones y las medidas adoptadas debe almacenarse en bases de datos administradas por cada órgano de seguimiento y, además, en una base de datos central gestionada por el equipo nacional de seguimiento.

En la página web del protocolo para sistemas de seguimiento permanente del conjunto de instrumentos de NetCode están disponibles, como anexos 3 y 4, sendas plantillas para la recopilación y el almacenamiento de datos:

<http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/netcode-toolkit-monitoring-systems/en/>.

El anexo 3 es una plantilla de Excel sencilla que pueden usar los diferentes órganos de seguimiento nacionales y subnacionales para recopilar los resultados de las actividades de seguimiento, incluidas las medidas adoptadas.

En la base de datos central se deben introducir todas las notificaciones de infracciones que hayan sido verificadas, lo que ayudará a obtener información sobre las notificaciones presentadas, los tipos de productos e infracciones notificados y toda la información fundamental que figura en el formulario universal de seguimiento y notificación. La base de datos permitirá también obtener información sobre las medidas adoptadas, según proceda, en respuesta a las infracciones notificadas, así como sobre el estado de la reclamación en cuestión.

El anexo 4 es una plantilla para el desarrollo de la base de datos central, que ofrecerá información pertinente sobre la frecuencia, el volumen y la cobertura de las actividades de seguimiento, así como cierta información cualitativa sobre las infracciones de las leyes nacionales por las empresas.

¹² Ending malnutrition for every last child in Myanmar. Save the Children, 2016. (Disponible en <https://campaigns.savethechildren.net/publications?page=1>, consultado el 19 de septiembre de 2017).

**F – FORTALECIMIENTO
DE LA CAPACIDAD DE
LOS RESPONSABLES
DEL SEGUIMIENTO**

Una vez que se hayan seleccionado los principales miembros del equipo de seguimiento y se hayan desarrollado los instrumentos de seguimiento, los diferentes organismos deben recibir una formación práctica que les ayudará a comprender:

1. por qué es importante la lactancia materna y cuál es el estado nutricional de los lactantes y los niños pequeños en el país;
2. la importancia de regular la comercialización de los sucedáneos de la leche materna para proteger la nutrición del lactante y del niño pequeño;
3. el objetivo, el alcance y las principales disposiciones del Código y las leyes nacionales;
4. sus cometidos, funciones y responsabilidades en materia de seguimiento y observancia;
5. qué elementos deben ser objeto de seguimiento, dónde y cuándo;
6. cómo deben realizar el seguimiento (en relación con sus actuales funciones y responsabilidades de seguimiento);
7. los protocolos y procedimientos de seguimiento que deben adoptar, y
8. los mecanismos de notificación y observancia.

Es fundamental fortalecer la capacidad de todos los responsables del seguimiento para garantizar la eficaz ejecución de las actividades de seguimiento.

DESCRIPCIÓN DEL PLAN Y PROGRAMA DE FORMACIÓN

Es importante tener presente que algunos de los responsables del seguimiento seleccionados pueden no tener un conocimiento previo de la importancia que reviste la lactancia materna para la salud y el desarrollo del niño. Esta cuestión debe abordarse como parte del programa de formación.

Asimismo, los responsables del seguimiento seleccionados deben familiarizarse con las disposiciones de las leyes nacionales, de modo que puedan detectar las infracciones, documentarlas y notificarlas utilizando los instrumentos de notificación pertinentes.

Tras haber seleccionado a los responsables del seguimiento —y tras haber aclarado sus funciones y responsabilidades, así como el alcance y la cobertura de sus actividades—, es el momento de brindarles una formación práctica básica destinada a prepararles para la labor que tienen por delante. El equipo de seguimiento deberá decidir si conviene impartir una formación colectiva a todos los organismos de seguimiento o adaptar la formación a las necesidades de cada organismo.

Si bien será necesario impartir formación inicial para poner en marcha el sistema de seguimiento, el fomento de la capacidad de seguimiento de la legislación nacional se debe integrar en la formación inicial o en el servicio, según proceda. Además, las responsabilidades de seguimiento se deben incluir en las descripciones de los puestos correspondientes.

Para la finalidad del presente protocolo, la formación inicial de los responsables del seguimiento requerirá un mínimo de dos días. Simultáneamente, se puede impartir formación similar al personal y a las personas que trabajan para las ONG que deseen contribuir a las actividades de seguimiento del gobierno.

Puesto que el objetivo principal del sistema de seguimiento es detectar y notificar las infracciones cometidas, así como adoptar medidas al respecto, se prevé que la formación se centre en la norma nacional pertinente en vigor y sus mecanismos de observancia. En el anexo 5 se propone un programa de formación de dos módulos, que puede adaptarse y mejorarse según el contexto y el marco jurídico y reglamentario del país, y también se ofrece una lista de referencias relacionadas con recursos de formación disponibles que también pueden adaptarse a las necesidades nacionales.

CASO EJEMPLAR EN UN PAÍS: FORMACIÓN DE INSPECTORES ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE NUEVOS REGLAMENTOS SOBRE EL CÓDIGO EN NAMIBIA

Desde el primer momento, Namibia seleccionó y formó a las personas que, llegado el momento, serían responsables del seguimiento y la observancia de los reglamentos nacionales previstos sobre la comercialización de los alimentos para lactantes y niños pequeños. Los inspectores —gestores de salud ambiental de distrito— participaron en un curso de formación de una semana sobre la aplicación y el seguimiento del Código, en el que ayudaron a diseñar los protocolos de seguimiento necesarios. Esto contribuyó a establecer una base sólida para un seguimiento y observancia sistemáticos antes de la entrada en vigor de los reglamentos.



UNICEF/ Sebastian Rich

G – SEGUIMIENTO Y OBSERVANCIA

SEGUIMIENTO Y OBSERVANCIA

1 **DetECCIÓN DE LAS INFRACCIONES**

La finalidad principal del sistema de seguimiento permanente es detectar las infracciones, y, en caso de que se constate que son actos punibles, exhortar al organismo competente a que adopte medidas coercitivas. Con el formulario de seguimiento universal (véase la sección **Desarrollo de instrumentos de seguimiento normalizados y una base de datos**), los organismos de seguimiento deben poder detectar las infracciones que sean de su competencia.

También se recomienda informar a las ONG, la sociedad civil, los consumidores y los ciudadanos sobre cómo detectar y notificar presuntas infracciones. Se debe proteger y respetar la confidencialidad de los informantes en la mayor medida posible.

2 **NOTIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES**

Es necesario comunicar a la autoridad gubernamental competente designada la información y las notificaciones de presuntas infracciones reunidas durante las actividades de seguimiento, de conformidad con la norma nacional o los procedimientos establecidos por el organismo principal u otra autoridad competente. Todas las partes interesadas deben poder consultar y acceder a información detallada sobre cómo y dónde notificar infracciones.

Se pueden utilizar diversos métodos para la notificación de infracciones (véase la sección **Desarrollo de instrumentos de seguimiento normalizados y una base de datos**).

El Ministerio de Salud, por conducto de su autoridad responsable de los alimentos y medicamentos (u órgano regulador equivalente), se ocupa por lo general de las reclamaciones y sugerencias de los consumidores sobre otros productos alimenticios y no alimenticios, y puede integrar las reclamaciones relativas a infracciones de las leyes nacionales en sus procedimientos de notificación, tramitación y observancia existentes.

3 **VERIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES Y TOMA DE MEDIDAS**

En la mayoría de los casos, los organismos de seguimiento tendrán que notificar la supuesta infracción a la autoridad competente, que a su vez tendrá que verificar la integridad de la información proporcionada y, si fuera necesario, obtener más información para confirmar la denuncia. En ese caso, la autoridad en cuestión puede solicitar a los responsables del seguimiento que hagan lo siguiente para verificar la notificación:

- inspeccionar los lugares donde se ha producido la infracción según los informes;
- recopilar muestras de los productos, etiquetas o material de promoción que se cuestionan o que constituirían, según los informes, una infracción; y
- visitar la comunidad, el establecimiento de salud o el comercio minorista donde se desarrollen las actividades de promoción consideradas no conformes, y documentar dichas actividades.

Una vez verificada y confirmada la infracción, el organismo designado pondrá en marcha el correspondiente proceso de observancia.

En otros casos, los responsables del seguimiento pueden estar facultados para adoptar medidas inmediatas encaminadas a poner coto a la práctica infractora mediante diversas penalizaciones, como advertencias, mandamientos ordenando el cese de la práctica o multas.

En cualesquiera de los casos, las medidas de observancia dan claramente a entender a los posibles infractores que están siendo vigilados y que no se tolerarán infracciones de la legislación nacional.

CASO EJEMPLAR EN UN PAÍS: INCORPORACIÓN DEL SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO A LOS SISTEMAS EXISTENTES EN MALASIA

En Malasia, el sistema de seguimiento de las infracciones del Código gestionado por el gobierno ha ido evolucionando a lo largo de muchos años y está firmemente integrado en los sistemas nacionales. Aunque Malasia ha adoptado una norma de aplicación del Código de carácter únicamente voluntario, se hace un seguimiento constante sobre el terreno para detectar las infracciones. Las supuestas infracciones se notifican al Comité Disciplinario sobre el Código de Ética para la Comercialización de Alimentos Infantiles y Productos Conexos y se adoptan medidas al respecto. Este ejemplo ilustra que el seguimiento del Código puede incorporarse a sistemas existentes y mantenerse a largo plazo.

4 *Difusión de los resultados del seguimiento*

Se debe proporcionar al denunciante periódicamente información sobre el caso, en particular la siguiente:

- a) acuse de recibo de la denuncia;
- b) medidas adoptadas a raíz de la denuncia de infracciones (por ejemplo, investigación, notificación a la empresa, etc.); y
- c) información sobre el estado de tramitación de la denuncia:
 - investigación e intensificación del seguimiento de los aspectos específicos planteados que generan preocupación;
 - confirmación de las infracciones por el organismo de observancia;
 - comunicación o advertencia a las empresas o particulares que corresponda; y
 - medidas adoptadas en respuesta a la infracción o contra el infractor, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes.

Un informe de seguimiento anual puede contribuir de manera decisiva a garantizar una mayor atención, sensibilidad y respaldo a la protección, promoción y apoyo de prácticas correctas de alimentación del lactante y del niño pequeño. También ofrece al organismo principal y sus asociados la oportunidad de poner de relieve las lagunas y carencias del sistema o de las leyes nacionales vigentes.

Los destinatarios del informe anual son los legisladores, los planificadores de políticas y las instancias decisorias, que, de esta forma, conocerán las esferas prioritarias que será necesario reforzar. El informe anual también brindará orientación e información a las organizaciones nacionales e internacionales, así como a los asociados que trabajan en el ámbito de la nutrición del lactante y del niño pequeño y de la salud maternoinfantil, sobre el tipo de infracciones que se cometen, las medidas adoptadas y, posiblemente, recomendaciones para mejorar el sistema de seguimiento.

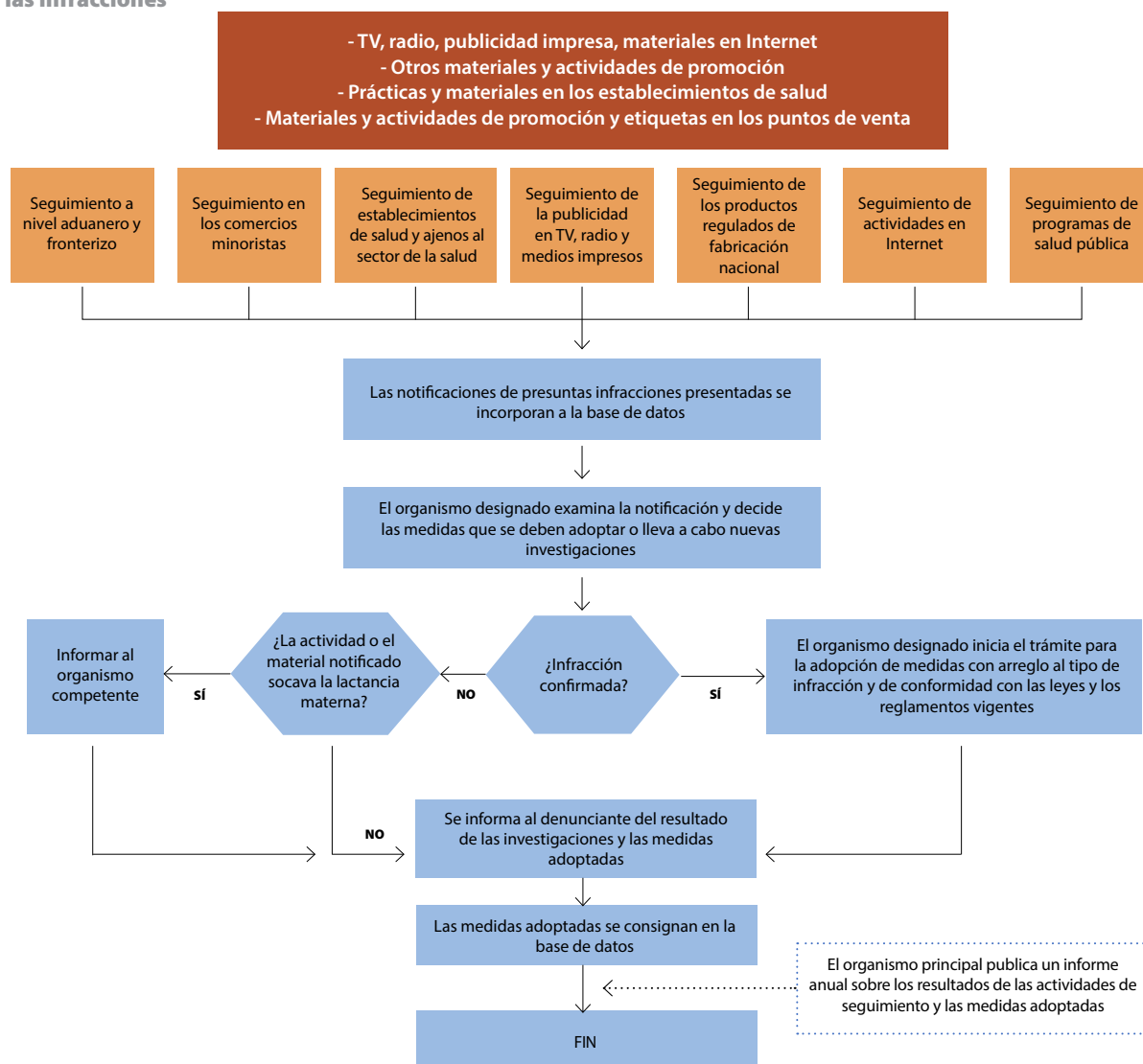
El informe anual promoverá campañas de información y difusión destinadas a denunciar las actividades de comercialización impropia y las infracciones cometidas por empresas en el país. Se pueden presentar informes oficiales a organismos internacionales —como el UNICEF y la OMS— para dirigir de nuevo su atención hacia el comportamiento de las empresas. Estos informes también se pueden compartir con organizaciones internacionales que recopilan informes de infracciones de todo el mundo (como el ICDC de la IBFAN) para implicar a las oficinas centrales de las empresas y señalar a su atención los comportamientos de sus representantes y distribuidores a nivel nacional.

En el anexo 6 se presenta una plantilla para la elaboración de un informe anual.

Representación visual de las actividades de seguimiento

En la figura 3 se presenta un diagrama de las diversas actividades de seguimiento y notificación descritas en los párrafos anteriores.

Figura 3. Diagrama de flujo de las actividades de seguimiento, notificación y adopción de medidas frente a las infracciones



H – EVALUACIÓN DEL SISTEMA

El seguimiento permanente se debe evaluar cada 3 a 5 años, aproximadamente, para determinar si garantiza de manera efectiva el pleno cumplimiento de las leyes nacionales o el Código. La finalidad de la evaluación debe ser determinar si el sistema sigue siendo pertinente, eficiente y eficaz, y si genera resultados y es sostenible.

A fin de garantizar la ausencia de sesgos en el proceso y resultado de la evaluación, se recomienda que la realice una entidad externa que no participe en el funcionamiento ordinario del sistema. Se debe seleccionar desde el comienzo del programa a un contratista independiente o una ONG para que lleve a cabo la evaluación.

La evaluación debe incluir la recopilación de información tanto cualitativa como cuantitativa. Es importante entrevistar al personal clave del organismo principal y a otros miembros del equipo de seguimiento. Será preciso entrevistar también a personal encargado de notificar las infracciones en los entornos pertinentes, a fin de determinar si cuentan con los conocimientos, el tiempo y el apoyo político o burocrático necesarios para detectar infracciones e informar acerca de lo que observen. Las entrevistas con importantes ONG que trabajan en el ámbito de la salud y nutrición materno-infantil pueden indicar si se perciben lagunas o ineficiencias en el sistema. Se debe redactar un informe de las conclusiones y recomendaciones de la evaluación y considerar la posibilidad de elaborar un resumen de acceso público. Dicho resumen se debe poner en conocimiento de los evaluadores y evaluados antes de las entrevistas.

Resultará útil examinar las bases de datos de seguimiento para determinar qué tipos de infracciones se están notificando, qué medidas se están adoptando y si su número aumenta o disminuye. Puede ser especialmente importante examinar las notificaciones al sistema que finalmente no terminan en sanciones, ya que pueden poner de manifiesto aspectos del Código que no están adecuadamente plasmados en las leyes nacionales vigentes o carecen de una formulación clara. Por otro lado, pueden ser indicio de la formación deficiente de los responsables del seguimiento, que no comprenden adecuadamente el Código ni las leyes nacionales.

La evaluación periódica, que también es parte del Conjunto de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación de NetCode, constituye un excelente mecanismo para evaluar si el sistema de seguimiento permanente está logrando sus objetivos. Pondrá de relieve los tipos de infracciones de las leyes nacionales o el Código que el sistema de seguimiento permanente no puede captar. Puede señalar aspectos del seguimiento que deben reforzarse. También puede identificar nuevos modos de comercialización que no se previeron cuando se creó el sistema y que pueden requerir la participación de otros departamentos gubernamentales o nuevos sistemas para detectar las infracciones.

Tras una evaluación, se deberá volver a los pasos descritos en páginas anteriores de este documento para introducir mejoras en el sistema de seguimiento permanente. La evaluación probablemente señalará la necesidad de adoptar nuevas medidas para hacer frente a las presiones políticas y burocráticas; reconsiderar la gama de productos abarcados por el sistema y las personas que deben participar; perfeccionar los instrumentos, y volver a formar al personal clave del sistema de seguimiento. Los responsables del sistema de seguimiento deben plasmar las principales conclusiones y recomendaciones en un documento que, junto con el informe resumido de evaluación, deberá ponerse a disposición del público.

EXPERIENCIA DE PAÍS: EVALUACIÓN DEL SEGUIMIENTO Y LA OBSERVANCIA EN ALBANIA

Tras detectarse una clara infracción de la legislación albana sobre la comercialización de sucedáneos de la leche materna, la Inspección Sanitaria del Estado —un órgano que se había creado en fecha relativamente reciente— emprendió una evaluación del seguimiento y la observancia de ámbito nacional. Constató que existían lagunas en la capacidad del órgano de inspección para detectar infracciones del Código o de la legislación albana. Como resultado, Albania, con el apoyo del UNICEF, revisó su marco legislativo y organizó un programa de formación para fortalecer la capacidad en materia de seguimiento y observancia de la ley.

ANEXOS

ANEXO 1 ELEMENTOS OBJETO DE SEGUIMIENTO

ANUNCIOS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN (TV, RADIO, INTERNET, MEDIOS IMPRESOS)

Todo material audiovisual destinado a promover los productos regulados difundido por televisión o radio o por medios impresos como los siguientes, entre otros:

- anuncios en televisión y radio;
- vallas publicitarias, carteles, pancartas, boletines informativos, hojas publicitarias, folletos, libros, revistas y periódicos que promuevan los productos regulados; y
- promociones en Internet, en particular en medios sociales como Facebook y Twitter, entre otros.

PROMOCIÓN EN TIENDAS Y FARMACIAS

Cualquier tipo de promoción o incentivo a la venta que tenga lugar en el establecimiento o lugar en el que se vendan los productos regulados, incluidos, entre otros, los supermercados y otros comercios, las tiendas de comestibles y las farmacias.

MUESTRAS GRATUITAS

Muestras de los productos regulados que se entregan al público en general —en particular a las madres y las mujeres embarazadas— y a los agentes de salud.

MATERIAL INFORMATIVO O EDUCATIVO PARA EL PÚBLICO EN GENERAL

Materiales producidos por los fabricantes con objeto de proporcionar información al público en general sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño.

INFORMACIÓN DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR PARA LOS PROFESIONALES DE LA SALUD

Materiales producidos por fabricantes y distribuidores para los agentes de salud con objeto de proporcionar información científica y objetiva sobre los productos regulados.

PROMOCIÓN EN ESTABLECIMIENTOS DE SALUD

Promoción de los productos regulados en establecimientos de salud, en particular la presencia de medios impresos, muestras, obsequios, artículos de marca, carteles, pancartas u otros artículos en los que se haga referencia a dichos productos.

PROMOCIÓN A LOS AGENTES DE SALUD

Actividades y materiales destinados a la promoción de los productos directamente a los agentes de salud, y materiales informativos y científicos que puedan distribuirse dentro del sistema de atención de salud.

BECAS

Subvenciones o pagos efectuados para apoyar ciertas actividades (como, entre otras, la enseñanza de una persona, la formación continua y los estudios y otros tipos de formación) ofrecidos por fabricantes o distribuidores de los productos regulados.

PATROCINIOS

Ayuda prestada por empresas que producen, importan o distribuyen los productos regulados para apoyar un acto, actividad, persona u organización, ya sea financieramente u ofreciendo productos o servicios.

OBSEQUIOS DE CUALQUIER TIPO (OBSEQUIOS DE MARCA) OFRECIDOS A AGENTES DE SALUD, ASOCIACIONES DE SALUD Y MADRES

Artículos gratuitos, como bolsas, bolígrafos, calendarios, carteles, cuadernos, gráficas de crecimiento, juguetes y otros obsequios, que puedan promover el uso de un producto regulado y que se entregan a las madres, las mujeres embarazadas, el público en general o los agentes de salud.

ETIQUETAS

Cualquier inscripción, marca, señal, dibujo u otra representación escrita, impresa, estampada, grabada o pegada a un envase de cualquier producto regulado.

CONTACTO POR UN REPRESENTANTE DE UNA EMPRESA, FABRICANTE O DISTRIBUIDOR

Actividades llevadas a cabo por representantes de una empresa con el objetivo de comunicarse con madres y mujeres embarazadas y promover o dar a conocer los productos regulados.

INCENTIVOS O CUOTAS DE VENTAS

Prácticas establecidas por los fabricantes y distribuidores para recompensar a sus representantes de ventas con incentivos determinados en función de la cantidad o volumen de los productos regulados realmente vendidos.

DONACIONES

El suministro gratuito de bienes y servicios, incluidos, entre otros, el material informativo o educativo relacionado con la alimentación del lactante y del niño pequeño, artículos, muestras o productos regulados, equipos, documentos y servicios.

CUALQUIER OTRO MATERIAL O ACTIVIDAD DE COMERCIALIZACIÓN O PROMOCIÓN QUE PUEDA HACER PELIGRAR LA LACTANCIA MATERNA EN EL PAÍS

Podría tratarse de cualquier actividad o acto promocional realizados en lugares públicos (plazas, calles, espacios abiertos, parques, etc.) y en comunidades y pueblos, u otros lugares públicos como aeropuertos, estaciones de tren, estaciones de autobús, etc. También podría abarcar las actividades de promoción de alimentos infantiles que apoyen, directa o indirectamente, actividades que promuevan los productos regulados, como actividades de formación, talleres, actos, rifas, concursos, descuentos, cupones, exposiciones o actividades sociales comunitarias, entre otras. Esta relación no es exhaustiva y los organismos de control deben adaptarse a las nuevas estrategias de comercialización que se inventen en el futuro.

ANEXO 2 CUMPLIMENTACIÓN DEL FORMULARIO UNIVERSAL

Se proporciona un archivo de Excel como plantilla para introducir los datos obtenidos mediante el formulario universal. A continuación se muestran las instrucciones que acompañan al ARCHIVO DE EXCEL, DISPONIBLE EN INTERNET.

FORMULARIO UNIVERSAL DE SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN

Esta hoja de cálculo proporciona la información básica para crear un instrumento para cumplimentar el formulario universal de seguimiento y notificación. Hay varios programas de introducción de datos que pueden leer este tipo de archivo .XLS para crear formularios. Las presentes instrucciones se han elaborado para KoboToolBox.

Vaya a www.kobotoolbox.org. Si no dispone ya de una cuenta, créela. A los efectos del seguimiento del Código, se recomienda establecer una cuenta como organización humanitaria. En la sección Get Started (Comienzo) podrá acceder a su cuenta o crear una cuenta nueva.

Una vez registrado en KoboToolBox, seleccione Add Form (Añadir formulario); a continuación, seleccione Import Form (Importar formulario) y acceda a la ubicación del archivo .XLS. Si necesita modificar el formulario, suele ser más fácil hacerlo desde el programa. Tras hacer los cambios pertinentes, podrá comprobar que el formulario se ajusta a lo previsto pulsando en Preview Form (Vista previa del formulario). También es posible modificar el archivo .XLS directamente, antes de importarlo, pero solo deben hacerlo los programadores experimentados, ya que podrían introducirse errores que inutilicen el formulario o produzcan resultados impredecibles. Una vez realizados los cambios, seleccione Save (Guardar) y Exit (Salir).

Para crear un proyecto para la introducción de datos, en Form Drafts (Borradores de formularios), seleccione Deploy Form as New Survey Project (Desplegar formulario como nuevo proyecto de encuesta). En Share Project with Other Users (Compartir proyecto con otros usuarios), seleccione Turn On (Activar). Se generará una dirección web (URL) que podrá enviar a los usuarios interesados en introducir información sobre infracciones en el formulario.

Una vez introducida esta información, podrá ver los informes accediendo a Projects (Proyectos) desde el menú de la barra superior. Al pulsar el nombre del proyecto accederá a los datos introducidos. Podrá ver los datos en un cuadro, descargarlos, crear cuadros o ver las fotos que se hayan cargado.

Véase el archivo de Excel (Annex 2 Universal Form Data Entry Code) disponible en el Conjunto de Instrumentos de Seguimiento y Evaluación de NetCode en Internet (<http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/netcode-toolkit-monitoring-systems/en/>).

ANEXO 3 BASE DE DATOS PARA REGISTRAR LAS ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO

Se proporciona un archivo de Excel como plantilla de una base de datos para registrar las actividades de seguimiento. A continuación y en la página siguiente se muestran capturas del formulario (correspondientes a fragmentos del archivo de Excel en orden secuencial horizontal, de izquierda a derecha). El archivo de Excel (Anexo I.3: Base de datos de actividades de seguimiento) está disponible en el conjunto de instrumentos en Internet.

Ministerio de Salud		BASE DE DATOS DE ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO		
Período abarcado		del		(dd/mm/aaaa)
Núm.	Fecha de la observación. Indique, en formato dd/mm/aaaa, la fecha en la que se presentó la denuncia o se realizó la visita de seguimiento.	Descripción de la actividad. Indique las palabras clave que describen la actividad realizada. Por ejemplo, control de etiquetas, examen de material de promoción en supermercados, seguimiento de anuncios de televisión, seguimiento en hospitales, seguimiento de un taller de trabajo, etc.*	Ubicación de la actividad de seguimiento. Indique el nombre del lugar donde se llevó a cabo la actividad.	Nombre del supermercado, tienda, hospital, establecimiento de salud o comunidad donde se realizó el seguimiento. Indique las palabras clave que describen la actividad realizada.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Continúa en la siguiente página

ANEXO 4 ESTABLECIMIENTO DE UNA BASE DE DATOS CENTRAL

Se proporciona un archivo de Excel como plantilla para una base de datos central en la que registrar las posibles infracciones notificadas y las medidas subsiguientes. A continuación y en la página siguiente se muestran capturas del formulario (correspondientes a fragmentos del archivo de Excel en orden secuencial horizontal, de izquierda a derecha). EL ARCHIVO DE EXCEL (ANEXO I.4 BASE DE DATOS DE INFRACCIONES NOTIFICADAS) ESTÁ DISPONIBLE EN EL CONJUNTO DE INSTRUMENTOS EN INTERNET.

Ministerio de Salud		BASE DE DATOS DE INFRACCIONES NOTIFICADAS		
Período abarcado		del		(dd/mm/aaaa)
Núm.	Fecha de presentación. Introduzca la fecha de presentación del informe, en formato dd/mm/aaaa.	Dónde se observó la infracción. Introduzca el nombre del lugar donde se observó la infracción.	Nombre de la empresa. Introduzca el nombre de la empresa que figura en el informe.	Nombre de la marca o logotipo, en su caso. Introduzca el nombre de la marca que figura en el informe.
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				

Continúa en la siguiente página

ANEXO 5 RECURSOS DE FORMACIÓN

Módulos propuestos

MÓDULO I: INTRODUCCIÓN AL CÓDIGO Y LAS LEYES NACIONALES CONEXAS

Clase 1: Contexto (60 minutos)

La importancia de la lactancia materna en (nombre del país)

Indicadores actuales relativos a la nutrición del lactante y del niño pequeño y programas actuales en (nombre del país)

Clase 2: La importancia de regular la comercialización de los sucedáneos de la leche materna para proteger la nutrición del lactante y del niño pequeño: breve historia de la protección de la lactancia materna y del Código Internacional de Comercialización de Sucédáneos de la Leche Materna y las resoluciones de la Asamblea Mundial de la Salud (el Código) y de las leyes nacionales conexas (30 minutos)

Clase 3: El OBJETIVO y el ALCANCE del Código y de las leyes nacionales (45 minutos, con ejercicio)

Clase 4: Disposiciones principales del Código (240 minutos, con ejercicio)

- Información al público
- Promoción al público
- Promoción en los sistemas de atención de salud y dirigida a los agentes de salud
- Etiquetado

Clase 5: Introducción al seguimiento y la observancia (25 minutos)

MÓDULO II: SEGUIMIENTO Y NOTIFICACIÓN DE LAS INFRACCIONES DEL CÓDIGO Y LA NORMA NACIONAL

Clase 1: Resumen del día 1: qué PERMITEN y qué PROHÍBEN el Código y la legislación nacional (15 minutos)

Clase 2: Seguimiento de la legislación nacional (120 minutos):

- ¿Quién realiza el seguimiento?
- ¿Qué elementos deben ser objeto de seguimiento?
- ¿Cuándo se debe realizar el seguimiento?
- ¿Cómo se debe realizar el seguimiento? (funciones y responsabilidades de seguimiento actuales)

Clase 3: Introducción a los protocolos de seguimiento y procedimientos aplicables

Clase 4: Seguimiento: ejercicio sobre el terreno (media jornada)

Clase 5: Presentación de los resultados del ejercicio sobre el terreno (80 minutos)

Clase 6: Mecanismos de notificación y observancia (45 minutos)

- ¿Cómo notificar?
- ¿Dónde notificar para iniciar el mecanismo de observancia y la aplicación de sanciones?

Clase 7: Planificación (60 minutos)

Clase 8: Recapitulación: conclusión (30 minutos)

Otros recursos de formación

CURSO OMS/UNICEF DE FORMACIÓN EN LÍNEA SOBRE EL CÓDIGO

La Organización Mundial de la Salud y el UNICEF han elaborado un curso en línea sobre la aplicación y el seguimiento del Código. El curso ayuda a los participantes a comprender los artículos clave del Código, su interpretación y su aplicación en los países. Se abordan además las actividades de seguimiento y la detección de las infracciones a nivel nacional, lo que permite a los participantes comprender mejor la importancia del Código y sus repercusiones en la supervivencia y el desarrollo de los niños. El curso en línea se puede solicitar a NetCode.

CURSOS DEL CENTRO INTERNACIONAL DE DOCUMENTACIÓN DEL CÓDIGO (ICDC) DE LA IBFAN SOBRE LA APLICACIÓN Y EL SEGUIMIENTO DEL CÓDIGO

El ICDC de la IBFAN lleva más de 20 años elaborando e impartiendo cursos de formación sobre el Código a los niveles internacional, regional y nacional (véase: <http://www.ibfan-icdc.org/index.php/what-we-do#ct>).

Los objetivos de los cursos del ICDC de la IBFAN sobre el Código son:

1. alentar a los países sin legislación nacional sobre el Código, con una legislación limitada o con una norma voluntaria a que apliquen el Código o refuercen la legislación existente;
2. fortalecer la capacidad de los funcionarios públicos y de los grupos de la sociedad civil para realizar el seguimiento del Código a todos los niveles, con el fin de que las empresas rindan cuentas por sus prácticas en materia de comercialización;
3. dotar a los agentes de salud de capacidad para tomar las medidas adecuadas para proteger a las madres y los lactantes de prácticas poco éticas de comercialización en el sistema de atención de salud; y
4. alentar a los organismos de reglamentación y a los funcionarios responsables de la observancia a que garanticen el cumplimiento de las leyes nacionales mediante actividades de seguimiento y observancia sistemáticas.

Los cursos se dirigen a planificadores de políticas, organismos de reglamentación, funcionarios encargados de la observancia, grupos de la sociedad civil y abogados, y su duración es de cinco a diez días, en función de las necesidades y de los objetivos específicos.

FORMACIÓN SOBRE EL CÓDIGO IMPARTIDA POR LA IBFAN (REINO UNIDO)

La Red Internacional de Grupos pro Alimentación Infantil (IBFAN) del Reino Unido imparte un curso en línea sobre el seguimiento de los fabricantes y distribuidores de alimentos infantiles. Todos los miembros y suscriptores del grupo pueden acceder a dos módulos iniciales:

- **Módulo 1:** Introducción al *Código Internacional de Comercialización de Sucedáneos de la Leche Materna*.
- **Módulo 2:** Historia y situación actual del Código.

Véase: <http://www.babymilkaction.org/training>.

OTRAS OPORTUNIDADES DE FOMENTO DE LA CAPACIDAD

La aplicación y el seguimiento del Código y de las leyes nacionales deberán ser también temas importantes abordados en otros cursos de formación. Se debe recordar, por ejemplo, a los agentes de salud la importancia del Código y de la norma nacional para su empeño por proteger, promover y apoyar la lactancia materna en el país. En los siguientes cursos de formación existentes se incluye (y puede adaptarse) un módulo sobre el Código, las leyes nacionales o ambos:

Curso de formación de la Iniciativa Hospital Amigo del Niño:

(http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/bfhi_trainingcourse/es/)

Consejería para la Alimentación del Lactante y del Niño Pequeño y Curso Integrado:

(<http://www.who.int/nutrition/publications/infantfeeding/9789241594745/es/>)

Módulos de formación sobre la alimentación del lactante y del niño pequeño en las comunidades:

(http://www.unicef.org/nutrition/index_58362.html)

La alimentación del lactante y del niño pequeño en situaciones de emergencia:

(<http://www.enonline.net/ourwork/capacitydevelopment/iycflearning>)

ANEXO 6 PLANTILLA DEL INFORME DE SEGUIMIENTO ANUAL

- Sinopsis
- Antecedentes
- Introducción
- Objetivos
- Procedimiento
- Resultados y conclusiones del seguimiento y medidas adoptadas:
 - i. presentación de las actividades de seguimiento realizadas durante el periodo
 - ii. presentación de los resultados del seguimiento y las medidas adoptadas
 - iii. medios de comunicación
 - iv. establecimientos de salud y agentes de salud
 - v. comercios minoristas
 - vi. otro(s)
- Análisis de los resultados:
 - i. situación con respecto a las recomendaciones del Código y/o las disposiciones de las leyes nacionales
- Conclusiones
- Recomendaciones en materia de programas y políticas
- Referencias (bibliografía)
- Anexos:
 1. instrumentos
 2. base de datos de infracciones
 3. fotografías de ejemplos de infracciones
 4. otros



**Organización
Mundial de la Salud**

Para más información, remítase a:

Departamento de Nutrición para la Salud y el Desarrollo

Organización Mundial de la Salud

Avenue Appia 20, CH-1211 Ginebra 27, Suiza

E-mail: nutrition@who.int

www.who.int/nutrition/es/

ISBN 978 92 4 351318 8



9 789243 513188